



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 125/2021, de 3 de noviembre, por el que se declara la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Villanueva de la Serena (Badajoz), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento..... 52781

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Nombramientos. Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de Radiofísica Hospitalaria del Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 27 de mayo de 2021..... 52823



Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 13 de octubre de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios y vinculados. **52826**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **52828**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Servicios y Jefaturas de Sección). **52830**

Concurso de méritos. Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base). **52862**

Concurso de méritos. Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Técnicas y Jefaturas de Coordinación de Proyectos). **52875**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industria Transformadora Extremeña del Sur, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. **52913**



Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barrado, para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad. **52921**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Printingtopic, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia en el IES Reino Aftasí de Badajoz. **52932**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Carnicería Patricio Pérez, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas. **52940**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Trabajos Forestales y de Jardinería Buhersa, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. **52948**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el empresario individual Francisco José Pérez Chaparro, para la realización de prácticas no laborales. **52956**

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 28/21, de 24 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal n.º 218/2020 PA, 107/2019. **52959**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Espacios escénicos. Ayudas. Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2021. **52961**



Edición. Ayudas. Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas a la edición de libros en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021..... **52970**

Deportes. Ayudas. Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas del programa "Somos deporte"..... **52980**

Deportes. Ayudas. Extracto de la Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas del programa "Somos deporte"..... **53013**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Copuma Casas D. Gómez" n.º 140302750, en Casas de Don Gómez (Cáceres)". Expediente.: AT-9313. **53016**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 1001 y 1005 de la misma, en Serrejón (Cáceres)". Término municipal: Serrejón (Cáceres). Expediente.: AT-9315..... **53020**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Castuera

Notificaciones. Edicto de 9 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 199/2017..... **53024**



V

ANUNCIOS**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del matadero de aves titularidad de Veravic, SL, en el término municipal de Cuacos de Yuste. Expte.: AAI20/015. **53026**

Información pública. Anuncio de 19 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje de las instalaciones eléctricas y de obra civil de la subestación transformadora de 45/13,2 kV STR Bobadilla por sustitución por nuevo centro de reparto en su actual ubicación, en la provincia de Cáceres." Término municipal: Jaraíz de la Vera. Expte.: AT-1314-3. **53030**

Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de centro de gestión de residuos, titularidad de Juan Tapia Mejias, ubicada en el término municipal de Don Benito. Expte.: AAUN21/122. . **53032**

Ayuntamiento de Fuente del Arco

Urbanismo. Anuncio de 13 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización UA1. **53035**

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Información pública. Anuncio de 2 de noviembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana. **53036**

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de noviembre de 2021 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo. **53037**



Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 11 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **53038**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública. Anuncio de 7 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del sector de suelo urbanizable con ordenación detallada Se 2.5 (O), "Ronda Sur I". **53039**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

DECRETO 125/2021, de 3 de noviembre, por el que se declara la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Villanueva de la Serena (Badajoz), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.
(2021040158)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a), los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse a tales efectos, que la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena (Badajoz) es un edificio relevante cuyos valores justifican su declaración como bien de interés cultural, pues constituye un ejemplo singular dentro de la arquitectura renacentista de Extremadura. Se trata de una construcción monumental, con una posición dominante y perfectamente integrada en el paisaje urbano del municipio que la alberga.

Junto a los valores históricos-artísticos, hay que añadir el indudable valor de naturaleza inmaterial de este edificio, valor inmaterial que se manifiesta en la expresión religiosa popular,



transmitida generacionalmente, conocida como "La Carrerita", referente en la cultura e historia local, y que constituye una parte más de patrimonio cultural.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Para dar cumplimiento al contenido de la ley se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien y a la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1 b), será el que garantice la adecuada protección del bien, constituido por el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pueda afectar a sus valores, a la contemplación o estudio del mismo".

El expediente se incoó por Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, de 10 de julio de 2020, fue notificada al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) y al Ministerio de Cultura y Deporte para que constara en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar anotación de la misma, en el que figura con el código de identificación preventiva 30171. También se procedió a su publicación en el DOE, n.º 141, de 22 de julio de 2020, y en el BOE, n.º 219, de 14 de agosto de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se han practicado las notificaciones a los interesados en el procedimiento, constando en el expediente las correspondientes acreditaciones de su recepción. Asimismo, se procedió a la publicación en el BOE para garantizar la notificación a todos los interesados. No se ha presentado ninguna alegación.

Cumplimentando todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas, a que se refiere el artículo 4.1 de la misma, siendo ambos favorables. De la misma forma, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz. No obstante, dadas las consideraciones contenidas en el informe emitido por la Real Academia de Extremadura de las Letras y de las Artes en relación a los bienes muebles asociados a la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, se ha completado la descripción de los mismos.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021,



DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena (Badajoz), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, de acuerdo con las especificaciones de los anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), y al resto de posibles interesados.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de noviembre de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes El Presidente de la Junta de Extremadura,

NURIA FLORES REDONDO

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Evolución histórica y constructiva.

A lo largo del siglo XVI la localidad de Villanueva de la Serena, conocida anteriormente como Villanueva de Lares o de Magacela, sufre una expansión demográfica que la convierte en cabeza de partido. Villanueva se convertirá en un auténtico foco de influencia, por lo que, tanto los feligreses como los rectores de la Orden de Alcántara, desearán la transformación y elevación de la iglesia gótica preexistente, de la cual no se conserva en la actualidad ningún vestigio.

No conocemos el momento exacto del inicio de las obras de la parroquia, aunque sí determinadas fechas que nos ayudan a entender sus fases constructivas. En 1573 se labra la capilla mayor. El visitador D. Juan Rodríguez de Villafuerte Maldonado en 1594 nos informa que, gracias a las ventas de la bellota de la dehesa de Las Mayas, se le da un impulso a la construcción de la sacristía, del cuerpo de la iglesia y de la torre. En este mismo año se sabe que estaba hecha la Capilla Mayor, la sacristía, las dos portadas laterales y los cimientos de la torre.

Tres años más tarde, conocemos que se recurre al Consejo de Órdenes Militares indicando que la iglesia no tenía retablos ni ornamentación.

La iglesia se consagrará en 1608, fecha que queda recogida en el friso de la portada principal: ASSVNPTIONI DEIPARAE IN AETHERA SACRVM (Templo consagrado a la Asunción de la Madre de Dios a los cielos).

De cronología algo más tardía es su imponente torre, cuya ejecución data de la tercera década del siglo XVII. El 16 de diciembre de 1634, el visitador Sandoval Pacheco determina que las obras de la torre sean concluidas por Fernando de Orellana, vecino de Villanueva, Bartolomé Sánchez, vecino de Don Benito, Francisco Lobato y Juan Vizcaíno de Usabel, vecino de Medellín, a un precio de 21.000 reales. Las trazas y condiciones estaban firmadas por Juan Salgado de Alcántara, Sebastián Prieto de Trujillo, Pedro Sánchez de Estrada de Medellín y el citado Fernando de Orellana.

Entrado el siglo XX, durante la Guerra Civil, en agosto de 1936, la iglesia sufre un grave incendio que hizo desaparecer todos los bienes muebles además de producir daños en la fábrica de la propia iglesia. Este hecho ocasionó la pérdida del archivo parroquial y con él toda la documentación sobre el edificio.



En años posteriores, se eliminarán los salientes de las capillas del lado del evangelio y los marcados estribos angulares en esviaje de la capilla mayor en la cabecera plana. Al mismo tiempo, se realizó un vano en el muro del ábside que se utilizaba a modo de refugio. Llegada la posguerra, se realizarán los grandes vanos circulares sobre las puertas laterales del templo.

En la década de los años 60-70, se consolidaron las bóvedas del templo y se fortalecieron, en el espacio que ocupa el coro y sotocoro, las columnas del sector occidental con una estructura de hierro y cemento (encofrado) que permite que el peso del tejado recaiga sobre ellas, liberando del mismo a las bóvedas y los muros perimetrales.

En 1995 se sustituyó el tejado del templo. En la nueva techumbre se fijaron las vigas de madera a estructuras metálica. En el año 2010 se repararán los tejados de la Capilla del Sagrario y de la Sacristía.

Descripción del inmueble.

La iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción se alza en la Plaza España de la localidad de Villanueva de la Serena. Levantada sobre otro edificio anterior medieval, es sin duda el monumento más emblemático de la localidad y un interesante edificio religioso dentro de la arquitectura renacentista bajoextremeña.

La fábrica de la iglesia fue levantada con muros de mampostería de granito sin revocar y sillaría granítica tanto en las esquinas como en los contrafuertes y portadas. Cuenta con ventanas de medio punto abocinadas y con contrafuertes que se elevan hasta la cornisa, rematados con pináculos.

El templo, de forma rectangular, posee unas dimensiones de 40m de longitud, unos 17m de anchura en la nave, reduciéndose a 10m en el presbiterio. La iglesia se configura con planta de cajón de tres naves y cuatro tramos, con pilares de cantería cúbicos rematados en fajas de tipo toscano desornamentados. El presbiterio, se cubre con cúpula semiesférica sobre pechinas iluminado a través de una linterna. La nave central, de mayor tamaño que las laterales, cuenta con bóvedas de aristas, mientras que las naves laterales se cubren con bóvedas de cañón con lunetos.

En el lado opuesto a la cabecera, se encuentra el coro con triple arquería. La torre, elemento destacado en la construcción, se halla a la derecha de la portada principal, a los pies del templo. La iglesia cuenta con tres portadas que le confieren un estilo clasicista.

El interior del templo.

La iglesia, de planta rectangular, se configura en tres naves cubiertas a la misma altura, con

bóveda de arista la nave central y de cañón con lunetos las laterales, estas últimas apoyan, por un lado, en grandes ménsulas de sencillas líneas geométricas; y por otro, como el resto de bóvedas, sobre pilares macizos de cantería, cúbicos y rematados en fajas de tipo toscano.

En el extremo occidental de la nave se desarrolla el coro, sobre una triple arquería de medio punto, en las naves laterales; y escazcano, en la nave central. El sotocoro presenta triple bóveda de crucería sencilla con una clave central donde podemos observar decoración de tipo mariana y flores estilizadas en las claves laterales. El coro alto se cierra con una balaustrada sencilla en cuyo centro aparece la decoración de un jarrón de azucenas.

La decoración interior de los paramentos de la iglesia ha sido resuelta mediante un revoco de cal pintado en blanco y un aplacado de granito de un metro de altura construido por la Casa Bulsemt de Madrid.

El ábside cuenta con cúpula de media naranja, iluminada a través de una linterna. En la parte superior del muro exterior, se encontraba abierto un vano adintelado por el que se veía, desde el exterior, la imagen de la Virgen ubicada en el camarín del Retablo Mayor primitivo. Actualmente este hueco se encuentra cegado.

En este espacio se localiza el Retablo Mayor. Tanto el retablo como el manifestador fueron realizados en los años cincuenta y sesenta del pasado siglo por el zafrense Antonio Martín Martínez.

El retablo se distribuye a través de tres cuerpos y cinco calles, enmarcadas por columnas de fustes estriados, con capitel jónico en el primer cuerpo y capitel corintio en el segundo y tercero. También corintias son las columnas del manifestador, con fustes decorados en la zona baja. El retablo se cubre, en su totalidad, en la parte superior, con pequeños cuadrados en fajas verticales con decoración de florones.

El movimiento del retablo se consigue con la línea quebrada que produce el adelantamiento de la calle central. En el frontón triangular partido, se dispone sobre la hornacina poligonal del segundo cuerpo, de arco rebajado, la imagen de la Asunción bajo un cielo lleno de estrellas y con la paloma labrada en el friso correspondiente. En la zona superior, se alza un frontón triangular en cuyo tímpano se encuentra el busto con la figura del padre eterno.

La decoración del retablo es fundamentalmente pictórica, dedicada a los principales misterios de la Infancia y Pascua del Señor y el dedicado a la Virgen. Fueron realizados por los sevillanos Rafael Blas Rodríguez (Sanlúcar la Mayor, 1885, Sevilla, 1961) y su hijo Juan Antonio Rodríguez Hernández (1922). En la predela del retablo se encuentran la Adoración de los Pastores, la Adoración de los Magos, la presentación del niño en el templo y el Diálogo de Jesús con los doctores. En el primer cuerpo, se aprecian la Entrada de Jesús, su última Cena,

la Resurrección del Señor y Pentecostés, mientras que, en el segundo cuerpo, se contemplan la Virgen niña, los Desposorios de la virgen, La Anunciación y la Visita de la Virgen a su prima Santa Isabel. Todos ellos están realizados en lienzo, mientras que los del banco o predela son pintura sobre tabla.

La imagen escultórica de la Asunción de Nuestra Señora es obra de Sebastián Santos Rojas (1895-1977).

El Manifestador, realizado también en madera dorada, consta de ocho columnas estriadas y con elementos repujados. Basa y capitel corintio, cornisa y sobrecornisa sobre la que se encuentra la bóveda coronada por un pelícano realizado en plata, aunque el cuerpo y las patas, en oro.

En la parte central de la nave del templo destacan los Púlpitos y Tornavoces, en número de dos, que fueron instalados, en 1941, por los Hermanos Pineda y por D. Ignacio Barrantes Casillas. Ejecutados en forja y madera, son de forma octogonal. Los tornavoces se decoran con elementos vegetales que se encuentran rematados con la cruz de Alcántara.

Una gran lámpara central de forja (4.50 m x 2.50m de diámetro) ilumina el interior del templo. La pieza fue elaborada y donada por don Antonio Pineda Casado. Consta de 8 brazos distribuidos en dos cuerpos con decoración vegetal, rematada por una Cruz de Alcántara.

En las naves laterales encontramos las diferentes capillas o altares que se pronuncian en el exterior fundamentalmente en el lado de la Epístola, ya que las del lado del Evangelio se recortaron. A lo largo de sus paredes se sucede el Vía Crucis que fue donado por D. Antonio Ferri y su esposa Clara Manchado. Las figuras en relieve fueron realizadas en Olot.

La nave de la Epístola.

En la nave de la Epístola, y comenzando desde los pies, nos encontramos con el arco de medio punto de acceso a la torre. A continuación, la Capilla Bautismal, a la que se accede a través de un arco de medio punto de granito. La capilla, se podría datar en 1608 y está cubierta con bóveda de arista, decorada en sus arranques con estucos y en cuya rosca del arco una ménsula vertical con jarrón de azucenas.

El interior de la capilla, iluminada a través de una ventana, alberga la imagen del Cristo de la Pobreza, labrada por Gabino Amaya en 1948, a semejanza de la que se destruyó en 1936 que habría sido labrada en 1610 por Blas Hernández Bello. Cuenta con retablo cruciforme.

Frente al Cristo se encuentra la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en retablo de nicho con peana escoltado por estípites, tallados y dorados en 1958 por el artista zafrense Antonio Martín Martínez.

Por último, la pila bautismal, realizada en mármol, en cuya base se representan cuatro flores de lis.

La reja que cierra el espacio fue realizada por el artista local José Roldán, quien grabó en ella el texto relativo a su construcción. "Se construyó el año 1932. José Roldán" y, en el friso "ADOREMUS IN AETERNUM SANTISSIMUM SACRAMENTUM".

Siguiendo hacia el este, junto a la puerta de acceso, se sitúa la Capilla del Sagrario, capilla que cuenta con gran profundidad, 7 m de fondo x 5 m de ancho, y a la que se accede a través de un arco rebajado. Se cubre con bóveda de arista y se decora con un altar de obra, con arco de medio punto sobre parejas de columnas con capiteles decorados con racimos de uvas. Presidiendo el retablo se encuentra la imagen de la Inmaculada, con las manos cruzadas en actitud de oración y el manto al viento sobre nubes y angelotes, realizada en tamaño natural en 1940 por Eduardo Pino.

También destaca el nuevo Sagrario, realizado en bronce dorado y cincelado, y que fue ejecutado en Madrid, en 1960, de la mano de Villalba. En la puerta, se labró la alegoría del divino Pastor, con una oveja a sus hombros y otras dos a sus pies, debajo dos ciervos símbolos de la Eucaristía y, en los extremos doble columnas, en cuya parte superior aparecen los Evangelistas. La cúpula semiesférica repujada se remata con la escultura de la Santa Fe. En la parte exterior, la cabeza de marfil de unos ángeles y relieves repujados. El interior del Sagrario está decorado con el relieve del Padre Eterno con Jesucristo muerto entre sus brazos y cuatro medallones de esmalte con los cuatro evangelistas.

Anexo a la Capilla del Sagrario, se encuentra la Sacristía a la que se accede a través de una portada adintelada de cantería. La estancia, de grandes dimensiones y de planta rectangular se cubre mediante cúpula sobre lunetos angulares. Al exterior está decorada con un vano ovalado cegado y con gárgolas en la cornisa. Se trata de una obra, según Tejada Vizuite, de fines del siglo XVI y al parecer labrada en 1584.

Por último, el Altar de San José, ubicado en el muro de la cabecera, fue realizado en los años de postguerra. El altar con vano de medio punto está decorado pictóricamente a base de roles vegetales y decoración de frutos colgantes en sus jambas. En la parte superior dos medallones ovales con escenas de la Sagrada Familia en su taller de Nazaret y la Huida a Egipto. A los lados San Antonio con el niño y la Inmaculada.

La nave del Evangelio.

Ocupando la fachada septentrional se sitúa la nave del Evangelio donde se localiza, de oriente a poniente, el retablo del Sagrado Corazón de Jesús, el altar de la Milagrosa, el cuadro de la Virgen con el niño, la capilla de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, la capilla de Nuestra

Señora de los Dolores, el altar de Nuestra Señora del Carmen y el relieve de la Virgen del Carmen sacando a las almas del purgatorio.

Colateral al retablo mayor y también ejecutado por las mismas manos, Antonio Martín Martínez, se dispone el retablo del Sagrado Corazón de Jesús, con plinto sobre el que se colocan dobles parejas de columnas corintias con fuste estriado en su tercio superior y con decoración vegetal en la parte inferior. En el centro, un nicho avenerado aloja la escultura del Sagrado Corazón de Jesús, realizado por el imaginero villanovense Eduardo del Pino. El retablo cuenta con querubines en las enjutas, entablamento quebrado y en el remate superior, un frontón triangular soportado por doble pareja de columnas que acoge el escudo con la cruz y el corazón entre cartelas.

El altar de la Milagrosa aparece colocado en lo que fuera la entrada de la capilla de los Villavicencio, fundada en 1593 para albergar los restos de doña Catalina de Páramo y Rivadeneira. Destaca por su arco de entrada de medio punto y frontón curvo partido con cartelas, en el centro el escudo oval de la familia (escudo con Cruz de Alcántara, dos calderas con cuatro estrellas, castillo real y navío arbolado a la antigua) y rematado por bolas sobre cubos. El altar lo compone la escultura de la Virgen de la Milagrosa, realizada en cuerpo entero y de reciente ejecución.

Al anterior altar le sigue una pequeña capilla de La Virgen con el niño y San Juanito embutida en el muro bajo un arco de medio punto de cantería con moldura de cordón en el borde, y en el centro, el escudo de armas de su propietario, D. Miguel de Arias (escudo partido de la antigua casa de los Arias-Cenizales donde se representa: un águila, castillo con cruz de Alcántara y la cruz del Santo Oficio), quien a su vez compró dicha obra, en 1628, a los sucesores de Andrés García. La capilla alberga la pintura sobre tabla de "La Virgen con el niño y San Juanito", atribuida por algún autor a Luís de Morales. Según los estudios realizados por don Carmelo Solís Rodríguez, la tabla no pertenece a Luís de Morales. No opina lo mismo Alberto González Rodríguez, como así lo manifiesta en 1984.

En el interior del espacio enmarcado con un arco de granito apuntado, se encuentra el Altar de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Esta capilla fue fundada originariamente por don Pedro Sánchez-Arévalo Torre, regidor perpetuo de Villanueva, año 1574, como capilla de nuestra Señora de la Salutación, posteriormente el espacio se utilizó como sagrario. Esta capilla fue reducida, en 1938, a dos metros de fondo por tres metros de ancho. Cuenta con un pequeño retablo de tipo neobarroco labrado en 1943, en Madrid, que alberga un cuadro con la Virgen del Socorro.

La Capilla de Nuestra Señora de los Dolores, con unas medidas de 2 m de fondo x 3 m ancho, pertenece a la familia de los marqueses de Torres Cabrera. Sería don Miguel Torres de la Lagu-

na quien mandó realizar la reja a los Pineda en 1928. La reja se decora, en su parte superior, con los escudos de la familia labrados en el metal entre los roleos del copete. Ambos escudos se encuentran partidos, con bordura y coronados.

El de nuestra derecha, muestra en una partición, tres fajas y en la segunda, un león rampante; el que está a nuestra izquierda, acolado con la cruz alcantarina, nos ofrece una banda engolada en dragones en una mitad y cinco torres (una, dos y dos), en la segunda partición, alternando en la bordura aspás y veneras.

La imagen de la Virgen, ubicada en un retablo con arco de medio punto, sustentado por columnas salomónicas, fue realizada por Antonio Martín Martínez. La talla de la Virgen fue ejecutada por el escultor valenciano Mariano Benlliure y costeada por suscripción popular en 1943.

A continuación, y siguiendo hacia los pies de la iglesia, se encuentra el altar de Nuestra Señora del Carmen, con unas medidas de 1m x 3,30 m de ancho, al que se accede a través de un arco de cantería de medio punto, y que, según Muñoz Gallardo, fue descubierto en 1930, aunque se encontraba descrito en la Visita de 1633. La reja, que cierra este espacio, remata en su parte superior con un escudo de la Orden Carmelita, enmarcado entre roleos, de sencilla factura, con decoración vegetal de roleos fue realizada por los Hermanos Pineda.

La imagen de candelero actual es una réplica de la que fue destruida en 1936. La capilla también cuenta con la escultura en bulto redondo de San José con el Niño.

Por último, ocupando un vano adintelado de cantería, que serviría como nexo de unión con la desaparecida casa del sacristán, se encuentra el altar con la representación en relieve de la Virgen del Carmen sacando a las almas del purgatorio, realizada en 1941. Esta representación formaría parte de un altar completo que estaría ubicado en el lugar que ocupa actualmente la tabla de la Virgen con el Niño y San Juanito.

Exterior de la iglesia.

La fachada principal, a los pies del templo, está decorada con dos potentes contrafuertes que enmarcan la puerta de acceso al templo a través de un arco de medio punto con pilastras y roscas cajeadas entre dos plintos. Sobre los plintos, se elevan pares de columnas corintias de fuste liso y capitel profusamente decorado que sustentan un frontón curvo partido, en cuya parte central, se abre una ventana adintelada y decorada a su vez con un frontón triangular rematado por una cruz. A los lados, se distribuyen prismas rematados con grandes bolas. La fachada permite el paso de la luz al templo a través de un óculo abocinado.

En el friso de la portada principal aparece la inscripción de 1608: ASSVNPTIONI DEIPARAE IN AETHERA SACRVM.



La portada se concluye con la construcción de una espadaña, realizada con ladrillos de adobe enfoscados y decorados con mortero de cal. La espadaña cuenta con volutas como elementos decorativos en los extremos, seguidos por pináculos y en el centro un pedestal que alberga una cruz de hierro.

En el ángulo sur-occidental, se encuentra la torre de estilo barroco herreriano. Su fecha de construcción corresponde a la tercera década del siglo XVII. Construida con sillares de piedra cuadrada al igual que la fachada principal en la tercera década del siglo XVII, consta de dos cuerpos separados a través de una imposta volada, que actúa como cornisa del templo.

El primer cuerpo, y el más amplio, data del origen de la construcción de la iglesia. El hueco de la escalera se ilumina a través de dos vanos, el primero abocinado, como el resto de las ventanas de la iglesia, y el segundo vano, adintelado. En el segundo cuerpo, de menor desarrollo, que a su vez también se decora con una línea de imposta, cuenta en cada lado con parejas de vanos rectangulares, quedando el vano del este ciego, ya que se ocupa por un busto de Dios creador barbado, que sostiene en su mano izquierda la esfera del mundo.

Sobre éste cuerpo superior de la torre, se sitúa el cuerpo de las campanas, también iluminado a través de vanos de medio punto en cada una de sus caras, separados por parejas de pilastras y una cornisa. Se encargó a la empresa Campanas Rivera (Montehermoso, Cáceres) la automatización de cuatro campanas, realizadas en hierro, colocando nuevos los badajos de hierro. Además, se realizaron dos nuevas campanas en bronce.

La torre se remata con una balaustrada con prismas y bolas, que cierran el espacio donde aparece el casquete de una bóveda semiesférica, que sirve de soporte para un edículo cuadrado con pilastras toscanas, que alberga el reloj cubierto con chapitel piramidal.

La portada de la Epístola, ubicada en el lado meridional de la iglesia, se decora a través de un vano semicircular con dovelas marcadas entre columnas, estriadas sobre plintos con capitel corintio de escaso desarrollo; retropilastras; arquitrabe de friso liso; y frontón curvo con hornacina, donde se coloca la imagen de la Virgen y remates en forma de flameros. En el año 2008, se coloca en la hornacina la restaurada imagen en piedra de la Virgen, que se encontraba rota y guardada en el almacén de la iglesia. Sobre la portada un vano circular ilumina el interior de la iglesia.

La portada del Evangelio, en el hastial norte y entre dos contrafuertes, se ubica la puerta de acceso a la iglesia por el lado del Evangelio. Se trata de una puerta decorada mediante un vano de medio punto, enmarcado entre plintos con pilastras acanaladas de estilo corintio, ancho entablamento con arquitrabe saliente. La franja del friso se decora con puntas de diamante y cuadrados. Sobre él, se alza un frontón triangular rematado con prismas y pirámides. En

las enjutas del vano, en altorrelieve, observamos las figuras de San Pedro y San Pablo. Sobre la puerta, se sitúa un vano semicircular que da luz al interior de la iglesia.

Bienes muebles asociados al monumento.

Entrado el siglo XX, durante la Guerra Civil, en agosto de 1936, la iglesia sufre un grave incendio que ocasionó graves daños en su arquitectura. Este hecho supuso la pérdida del archivo parroquial, la destrucción de toda la documentación sobre el edificio, así como la desaparición de los bienes muebles que cobijaba en su interior.

Por tanto, se considerarán bienes muebles protegidos en esta incoación únicamente los relacionados a continuación:

— Virgen de los Dolores:

Ubicada en la segunda capilla del lado del Evangelio empezando por los pies del templo, da así nombre a la capilla "Capilla de los Dolores".

La Virgen de los Dolores fue realizada en madera por el escultor e imaginero valenciano Mariano Benlliure y Gil, a sus 81 años, y adquirida, por suscripción popular, en 1943. Es titular la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, cuyo origen fundacional se remonta al año 1669.

La Virgen, con unas medidas de 1.65 m y de talla completa, representa el sufrimiento sereno en su rostro, inclinando levemente la cabeza hacia la derecha, con la mirada perdida, y donde los cabellos caen lacios sobre la frente. Los labios se contraen como demostración de dolor, y el cuello, al igual que las facciones, se idealiza. Sus manos, juntas sobre el pecho, nos dirigen hacia el corazón atravesado por los siete puñales.

Según investigaciones recientes de la Hermandad, la modelo que utilizó Benlliure fue Carmen Lafita Portabella, una joven de origen zaragozano que era familia de artistas amigos del escultor.

En 1944 la Virgen salió en procesión por primera vez, posteriormente en los talleres sevillanos de Villarreal se realizó el paso con el que procesionaría más tarde.

Su estado de conservación es bueno.

— Custodia:

Pieza de orfebrería fabricada en los talleres de la Casa Granda de Madrid. La pieza, ejecutada en oro y piedras preciosas, fue costeada mediante donaciones de los feligreses en la década de los años cuarenta del siglo XX.

Posee una altura de 80cm a la que hay que añadir la altura de 42 cm que tiene la peana. El basamento, repujado en oro, se decora en su borde con cuatro ángeles en actitud orante. El fuste se ornamenta con pilares que cobijan a los cuatro evangelistas. Sobre ellos se desarrolla una macolla repujada con motivos vegetales que sustenta un plinto en el que posa un águila real.

La parte superior se decora con una cruz bizantina, adornada en los extremos con unas figuras de ángeles esmaltados. Saliendo del viril, unos rayos y en todo su círculo figuras policromadas esmaltadas de santos y en la zona interna del viril las piedras preciosas donadas por los feligreses. Remata la Custodia una corona real con una cruz de pequeñas dimensiones sostenida por dos ángeles.

Su estado de conservación es bueno.

— Rejas de la Capilla de Nuestra Señora de los Dolores:

Ubicada en la segunda capilla del lado del Evangelio empezando por los pies del templo, conocida como la Capilla de la Virgen de los Dolores.

La reja, realizada en hierro forjado, se decora en su parte superior con los escudos de la familia labrados en el metal entre los roleos del copete. Ambos escudos se encuentran partidos, con bordura y coronados. El de nuestra derecha, muestra en una partición, tres fajas y en la segunda, un león rampante; el que está a nuestra izquierda, acolado con la cruz alcantarina, nos ofrece una banda engolada en dragones en una mitad y cinco torres (una, dos y dos), en la segunda partición, alternando en la bordura aspas y veneras. Don Miguel Torres de la Laguna mandó realizar la reja a los Hermanos Pineda en 1928.

La reja cuenta con unas dimensiones de 3,04m ancho por 4,64m alto, aproximadamente.

Su estado de conservación es bueno, aunque conserva restos de pinturas anteriores.

— Reja de la Capilla de Nuestra Señora del Carmen:

Ubicada en la primera capilla del lado del Evangelio empezando por los pies del templo, conocida como la Capilla de la Virgen del Carmen.

La reja que cierra este espacio, remata en su parte superior con un escudo de la Orden Carmelita, enmarcado entre roleos, de sencilla factura, con decoración vegetal de roleos fue realizada por los Hermanos Pineda en 1928.

La reja cuenta con unas dimensiones de 4,85m de ancho y 4,97m de alto aproximadamente.

Su estado de conservación es bueno.

– Pila bautismal:

Ubicada en la primera capilla, empezando por los pies del templo del lado de la Epístola, conocida como capilla Bautismal.

Pieza de gran sencillez realizada en mármol blanco. Presenta la copa y el fuste sin decoración. En su basa, se observa en relieve, la representación de cuatro flores de lis.

La pila cuenta con unas dimensiones de 1m de alta y el diámetro de la copa es también de 1m.

Se puede indicar que el pie es posterior a la copa, no conservándose nada del pie original.

Su estado de conservación es bueno.

– Cristo de la Pobreza:

Ubicada en la primera capilla del lado de la Epístola, empezando por los pies del templo, conocida como la capilla Bautismal.

Escultura donada por los Vizcondes de la Montesina fue realizada en 1948, en madera de nogal por el escultor e imaginero Gabino Amaya Guerrero (Puebla de Sancho Pérez. Badajoz, 1896 – Madrid, 1979). La talla, con una altura de 1.80 m, representa la imagen tradicional de Cristo clavado en la cruz cubierto con paño de pureza. Esta bella obra destaca por un realismo de corte clásico apreciable en la representación de tendones, venas y músculos de la imagen de Cristo. Pero también en la Cruz, tallada imitando las vetas y los nudos de la madera.

En 1958 se encargó a D. A. Martín Martínez de Zafra, por los Sres. Vizcondes de la Montesina, el retablo que albergará la imagen del Cristo de la Pobreza.

Su estado de conservación es bueno.

– El Retablo Mayor

Se encuentra ubicado en el altar mayor, es una obra realizada en madera de pino de Flandes y de Soria con dorados bruñidos y mates, realizada por el artista zafrense Antonio Martín Martínez en 1958.

La obra mide 14 metros de alto por 8 metros de ancho y según los estudios realizados por Muñoz Gallardo J.A., "Memoria, Monografía-descriptiva de la Parroquia de Ntra. Sra.

de la Asunción" Villanueva de la Serena, Badajoz. Editorial El Reino, Madrid, 1965 (pag 50-136) el retablo costó 400.000pts, las pinturas 65.000pts y la imagen de la Virgen de la Asunción 185.000pts. También nos informa de que probablemente se concluyera en 1958 y que el 16 de diciembre de 1960 se le incorpora el Manifestador, realizado también por Antonio Martín Martínez.

El retablo se distribuye a través de tres cuerpos y cinco calles enmarcados por columnas de fuste estriadas con capitel jónico en el primer cuerpo, columnas con fuste estriado en arpón con capitel jónico en el segundo y en el cuerpo central del ático columnas estriadas en espiral o melcochadas.

El retablo se cubre en su totalidad en la parte superior con pequeños cuadrados en fajas verticales con decoración de florones.

La decoración del retablo es fundamentalmente pictórica, estando dedicada a los principales misterios de la infancia y Pascua del Señor, predela y primer cuerpo y a la vida de la Virgen, segundo cuerpo. Fueron realizadas por los sevillanos Rafael Blas Rodríguez (Sanlúcar la Mayor, 1855, Sevilla, 1961) y su hijo, Juan Antonio Rodríguez Hernández (1922), pertenecientes a la Escuela Napolitana.

En la predela se encuentran las pinturas sobre tablas de la "Adoración de los pastores", "La Adoración de los Reyes Magos", "La presentación del niño en el templo" y "El diálogo de Jesús con los Doctores".

Pintura al óleo sobre lienzo nos encontramos en el primer cuerpo donde aparece la representación de "La entrada de Jesús", "La Última Cena", "La Resurrección del Señor" y "Pentecostés". Y el Manifestador, ubicado en la calle central, fue realizado también en madera ricamente dorado con bruñidos y mates combinados fue instalado el 16 de diciembre de 1960. Sus medidas son 2,50mt de altura y con 1mt de diámetro. Consta de basamento cilíndrico que soporta 8 columnas estriadas, casi en sus terceras partes y las otras con adornos repujados. Basa y capitel corintio, cornisa y sobrecornisa sobre la que se encuentra la bóveda coronada por un pelícano, símbolo de la Resurrección, realizado en plata, aunque con el cuerpo y las patas en oro.

En el segundo cuerpo, utilizando también óleo sobre lienzo, aparece la representación de "La Virgen Niña", "Los Desposorios de la Virgen", "La Anunciación" y "La Visita de la Virgen a su prima Santa Isabel".

Este segundo cuerpo, se decora en su parte superior, con bolas o acroteras y un frontón partido sobre la hornacina central poligonal de arco rebajado donde se sitúa la imagen de la Virgen de la Asunción bajo un cielo lleno de estrellas y con la paloma labrada en el

friso. La talla de la Virgen mide 2,65m por 1,20m y fue obra de Sebastián Santos Rojas, Higuera de la Sierra (1895-1977), quien pertenecía a la escuela neobarroca sevillana. Según Tejada Vizuete, la talla está inspirada en la que también hiciera para la parroquia de Serradilla (Cáceres) Luís Salvador Carmona.

La escultura de la Virgen está realizada con pino de Flandes y estofada con oro fino. Fue donada por Doña Beatriz López de Ayala y en ella podemos observar un realismo figurativo de tradición clásica, de cuidado dibujo, elegantes composiciones y limpieza de color, y una gran dulzura en el rostro.

En la parte superior del retablo aparece la representación del Calvario, debajo de un frontón triangular, en cuyo tímpano se sitúa la figura del Padre Eterno.

El movimiento del retablo se consigue con la línea quebrada que produce el adelantamiento de la calle central.

— Tabla de la Virgen con el Niño y San Juanito.

Ubicada en la cuarta capilla del lado del Evangelio empezando por los pies, se encuadra bajo un arco de cantería de medio punto decorado con moldura de cordón y escudo de armas en el centro. En 1628 se sabe que D. Miguel de Arias compró el escudo de armas a los sucesores de Andrés García.

En la tabla se nos representa a la Virgen de medio cuerpo sosteniendo con ambas manos al Niño Jesús, con la izquierda en escorzo y la derecha sujetando el pie del niño con la palma hacia arriba. La Virgen se nos representa con una gran delicadeza y serenidad, su rostro ovalado con cabellos con ligeros bucles y su pequeña boca miran hacia los dos niños. Viste túnica con tonos rojos-asalmonados abrochada en un botón y manto azul prusia. El Niño Jesús, sentado en la rodilla derecha de su madre, aparece con los dedos en actitud de bendición y no se cubre con ninguna prenda.

Terminando la escena aparece representado San Juanito, de medio cuerpo, vistiendo túnica parda y mantos con tonos rojos. En su mano lleva un cordero de pequeñas dimensiones y su mirada se dirige hacia el Niño Jesús.

El fondo de la pintura es neutro, oscuro, con cortinajes de oscuros azules y verdes a los lados de la escena.

La obra destaca por la suavidad de su modelado, la sutileza en el colorido, así como por la perfección de la composición y el dibujo que nos trasladan a una auténtica atmósfera de espiritualidad. Por estos motivos, la obra fue atribuida, de forma errónea, a Luís de Morales.

La talla fue realizada en madera de roble usando la técnica de temple mixto (huevo mezclado con aceite de linaza). Sus dimensiones son 74 x51cm y posiblemente fue ejecutada a mediados del siglo XVI (1560-1563).

En la parte posterior presenta un chaflán o rebaje irregular, de unos 35 o 40 mm de anchura, en los cuatro lados quedando disminuido el grosor en el borde de la tabla 4/4mm. Cuenta con marco dorado.

La tabla aparece mencionada en la obra de José Ramón Mélida "Catálogo Monumental de España, Provincia de Badajoz". Tomo I-II. "Virgen de medio cuerpo, con el Niño Dios desnudo y bendiciendo en el regazo, sentado sobre la rodilla derecha de su madre. Al lado San Juan, de medio cuerpo contemplando al Niño Dios." (Mélida Op. Cit. Tomo II, p 430.fig 3037).

Posteriormente será Muñoz Gallardo, sacerdote de Villanueva de la Serena, quien publica en 1965 "Memoria Monográfica-Descriptiva de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción" donde nos informa que esta obra se encontraba ubicada en la Sacristía de la iglesia desde 1915 hasta 1936 que se sacó para protegerse de los acontecimientos bélicos y que en 1939 el Alcalde hace entrega de la misma al Arcipreste (según documento de 12 de junio de 1939 para la Recuperación artística, segunda Zona Centro, Badajoz), depositándose la obra en el Convento de las Madres Concepcionistas.

Según los estudios realizados por el estudioso de Luís de Morales, D. Carmelo Solís Rodríguez "Luis de Morales" (Badajoz, 1999), dicha tabla no está incluida, así lo hace constar D. Francisco Tajada Vizuete en sus estudios sobre la iglesia. Posteriormente Alberto González Rodríguez hará estudio de esta obra en "El Morales de Villanueva de la Serena" ed. Caja de Ahorros de Badajoz, 1984, quien defiende que es una obra que se podría atribuir a Luís de Morales.

— Patrimonio inmaterial.

Como ocurre con los inmuebles dedicados al culto orientado en torno a una advocación, la Iglesia de Nuestra Señora de La Asunción alberga valores inmateriales asociadas al culto a las imágenes y rituales de la religiosidad popular local, como la Semana Santa. Lo más importante es tener en cuenta que la religiosidad popular tiene una lectura no sólo manifiesta, referida en este caso al culto per se, sino también latente, es decir, relacionada con la capacidad de imágenes, los inmuebles que las custodian y los espacios inmediatos para generar identidad en un pueblo, concretamente, referentes o significantes con capacidad evocadora, trascendiendo lo puramente religioso y desembocando en cuestiones más prosaicas. En ese sentido, Nuestra Señora de la Asunción,



como ejemplo de la dimensión simbólica de las imágenes en el catolicismo popular es un icono aglutinador de la localidad.

Por todo lo anterior, debemos tener en cuenta el valor de esta iglesia, interiorizado en el imaginario villanovense como espacio emblemático, indisolublemente unido a la historia y la cultura local. Es un lugar referencial para la localidad, con significados que debemos contextualizar dentro de lo que es el Patrimonio Cultural Inmaterial que también se expresa en los mensajes, todavía hoy urgentes, de unas campanas que anuncian momentos referenciales de la Semana Santa como "La Carrerita", durante el Domingo de Resurrección, ritual cuya capacidad de convocatoria es notoria, congregando a grupos sociales, de edad y género diferentes, o el fallecimiento de un miembro de la comunidad, sin olvidar tampoco que es esta iglesia la que va a centralizar parte importante de la Semana Santa local con todo lo que ello implica en términos patrimoniales: reproducción de identidades colectivas, reflejo de la estructura socioeconómica local, la funcionalidad de las promesas y rogativas y la capacidad de las hermandades y cofradías para generar tejido asociativo en el que se entremezclan motivaciones y significados que, como hemos citado, trascienden lo manifiesto para adquirir dimensiones de significado amplias, reconocidas o no, pero igual de relevantes que las conectadas con la comunicación con lo sagrado, en este caso asociado a lo religioso.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Delimitación del monumento y justificación.

El monumento ocupa la finca sita en la Plaza de España, 7 con la referencia catastral 7678101TJ5177N0001BE. El inmueble tiene una extensión de 1.466 m².

Delimitación del entorno y justificación

La posición dominante en el conjunto urbano de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena, constituye uno de los mayores atractivos paisajísticos de la localidad, especialmente visto desde el entorno que se estructura a su alrededor y la envuelve: plaza de España, parque de la Constitución y calles adyacentes.

Analizando este entorno y las principales perspectivas visuales desde el mismo hacia el Monumento, y con el objeto de prevenir toda afección en la contemplación y lectura del bien, se ha optado por incluir los siguientes elementos urbanos que se citan a continuación:

- Los espacios públicos sobre los que se alza el Monumento. Estos espacios públicos son los que están en contacto directo con el bien y, por consiguiente, constituyen su ambiente urbano desde el que se hace posible la contemplación y visualización del monumento.
- Las parcelas que limitan directamente con los mismos espacios públicos del bien y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato.

Dentro del entorno de protección propuesto, se considera que cualquier intervención que se realice en estos espacios y edificios, puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica, por lo que es necesario controlar, en relación con los espacios citados y el propio monumento, la afección de las posibles actuaciones en estos edificios o sus fachadas. Para identificar esos edificios se ha considerado como unidad mínima la parcela urbanística.

De acuerdo con esos criterios se justifica la inclusión en el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena, de las siguientes calles, plazas y parque:

- La plaza España debido a su posición frente a la fachada principal de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, se incluye completamente dentro del entorno de protección. También se incluyen en el entorno de protección las parcelas completas de los edificios



que se asoman a la plaza España, como es el caso de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, Calle Ramón y Cajal n.º 1, 2 (solar), 3, 9 y 11 y el Parque de la Constitución identificado con la parcela n.º 20 y 18, ya que claramente generan el marco espacial donde se sitúa las fachadas del monumento.

Dirección	Referencia Catastral
Calle Ramón y Cajal, 1	7679009TJ5177N0001QE
Calle Ramón y Cajal, 2 (SOLAR)	7778001TJ5177N0001IE
Calle Ramón y Cajal, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01	7679008TJ5177N0001GE
Calle Ramón y Cajal, 3 (A) Es:1 Pl:00 Pt:02	7679008TJ5177N0002HR
Calle Ramón y Cajal, 9 Es:1 Pl:00 Pt:01	7679007TJ5177N0001YE
Calle Ramón y Cajal, 9 Es:1 Pl:00 Pt:02	7679007TJ5177N0002UR
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01	7679006TJ5177N0001BE
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:01 Pt:A	7679006TJ5177N0002ZR
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:01 Pt:B	7679006TJ5177N0003XT
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:02 Pt:A	7679006TJ5177N0004MY
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:02 Pt:B	7679006TJ5177N0005QU
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:03 Pt:A	7679006TJ5177N0006WI
Calle Ramón y Cajal, 11 Es:1 Pl:03 Pt:B	7679006TJ5177N0007EO
Calle Ramón y Cajal, 13 Suelo	7679017TJ5177N0001ME
Calle Ramón y Cajal, 13 (A) Suelo	7679005TJ5177N0001AE
PQ Constitución, 18 Pl:00 Pt:01	7578003TJ5177N0001LE
PQ Constitución, 18 Pl:00 Pt:03	7578003TJ5177N0002BR
PQ Constitución, 18 Pl:00 Pt:04	7578003TJ5177N0003ZT
PQ Constitución, 20	7678601TJ5177N0001JE
Plaza de España, 1	7478204TJ5177N0001ZE
Plaza de España, 2 Pl:00	7478205TJ5177N0001UE



Dirección	Referencia Catastral
Plaza de España, 2 Pl:00	7478205TJ5177N0002IR
Plaza de España, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01	7579007TJ5177N0002GR
Plaza de España, 3 Es:1 Pl:01 Pt:01	7579007TJ5177N0003HT
Plaza de España, 4	7579006TJ5177N0001TE
Plaza de España, 5	7579005TJ5177N0001LE
Plaza de España, 6	7579004TJ5177N0001PE
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:00 Pt:01	7578002TJ5177N0001PE
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:00 Pt:02	7578002TJ5177N0002AR
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:01 Pt:A	7578002TJ5177N0003ST
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:01 Pt:B	7578002TJ5177N0004DY
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:02 Pt:A	7578002TJ5177N0005FU
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:02 Pt:B	7578002TJ5177N0006GI
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:03 Pt:C	7578002TJ5177N0007HO
Plaza de España, 9 Es:1 Pl:03 Pt:D	7578002TJ5177N0008JP
Plaza de España, 10	7578001TJ5177N0001QE
Plaza de España, 11	7578021TJ5177N0001SE
Plaza de España, 12	7578020TJ5177N0001EE
Plaza de España, 13 Es:1 Pl:00 Pt:01	7578019TJ5177N0001ZE
Plaza de España, 13 Es:1 Pl:00 Pt:02	7578019TJ5177N0002XR
Plaza de España, 13 Pl:00 Pt:3	7578019TJ5177N0003MT
Plaza de España, 13 Pl:01	7578019TJ5177N0004QY
Plaza de España, 13 Pl:02 Pt:D	7578019TJ5177N0005WU
Plaza de España, 13 Es:1 Pl:02 Pt:I	7578019TJ5177N0006EI
Plaza de España, 13 Pl:03 Pt:D	7578019TJ5177N0007RO



Dirección	Referencia Catastral
Plaza de España, 13 Pl:04 Pt:D	7578019TJ5177N0009YA
Plaza de España, 13 Pl:04 Pt:I	7578019TJ5177N0010RO
Plaza de España, 13 Es:1 Pl:EN Pt:IZ	7578019TJ5177N0011TP
Plaza de España, 14	7578018TJ5177N0001SE
Plaza de España, 14 Es:1 Pl:03 Pt:IZ	7578019TJ5177N0008TP

La delimitación del entorno justifica asimismo la incorporación al mismo de las fachadas correspondientes a las siguientes calles:

- Calle Ramón y Cajal (n.º 4, 6, 8, 10)
- Calle Rafael Lozano Alonso (n.º 2)
- Calle Nª Srª de Guadalupe (n.º 1, 3 y 4). Esta calle también se recoge como Virgen de Guadalupe.
- Calle Carrera (n.º 20 y 22)
- Calle San Benito (n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8)
- Calle Lares (n.º 2)
- Calle La Haba (n.º 2)
- Plaza España (n.º 15, 16 y 17)
- Parque Constitución (n.º 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 17ª).

Dirección	Referencia catastral
Calle La Carrera, 20 Es:1 Pl:00 Pt:01	7579001TJ5177N0001YE
Calle La Carrera, 20 Es:1 Pl:02 Pt:01	7579001TJ5177N0002UR
Calle La Carrera, 20 Es:1 Pl:01 Pt:01	7579001TJ5177N0003IT
Calle La Carrera, 22 Pl:00	7679011TJ5177N0001GE



Dirección	Referencia catastral
Calle La Carrera, 22 Pl:01	7679011TJ5177N0002HR
Calle La Carrera, 22 Pl:02	7679011TJ5177N0003JT
Calle La Haba, 2 Es:1 Pl:00 Pt:L1	7677001TJ5177N0002SR
Calle La Haba, 2 Es:1 Pl:00 Pt:L2	7677001TJ5177N0003DT
Calle Rafael Lozano Alonso, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	7779026TJ5177N0001ME
Calle Rafael Lozano Alonso, 2 Es:1 Pl:00 Pt:02	7779026TJ5177N0002QR
Calle Rafael Lozano Alonso, 2 Es:1 Pl:00 Pt:03	7779026TJ5177N0003WT
Calle Rafael Lozano Alonso, 2 Es:1 Pl:00 Pt:04	7779026TJ5177N0004EY
Calle Rafael Lozano Alonso, 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	7779026TJ5177N0005RU
Calle Ramón y Cajal, 4 Pl:00	7778002TJ5177N0001JE
Calle Ramón y Cajal, 4 Pl:01	7778002TJ5177N0002KR
Calle Ramón y Cajal, 4 Pl:02	7778002TJ5177N0003LT
Calle Ramón y Cajal, 4 Pl:03	7778002TJ5177N0004BY
Calle Ramón y Cajal, 6 Pl:00	7778003TJ5177N0001EE
Calle Ramón y Cajal, 6 Pl:EN	7778003TJ5177N0002RR
Calle Ramón y Cajal, 6 Pl:01	7778003TJ5177N0003TT
Calle Ramón y Cajal, 6 Pl:02	7778003TJ5177N0004YY
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:E Pl:EN Pt:01	7778004TJ5177N0002DR
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:E Pl:01 Pt:01	7778004TJ5177N0003FT
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:E Pl:02 Pt:01	7778004TJ5177N0004GY
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:E Pl:03 Pt:01	7778004TJ5177N0005HU
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:E Pl:00 Pt:01	7778004TJ5177N0006JI
Calle Ramón y Cajal, 8 Es:1 Pl:00 Pt:02	7778004TJ5177N0007KO
Calle Ramón y Cajal, 10 Es:1 Pl:01 Pt:01	7778005TJ5177N0001ZE



Dirección	Referencia catastral
Calle Ramón y Cajal, 10 (A) Es:1 Pl:00 Pt:01	7778005TJ5177N0002XR
Calle Ramón y Cajal, 10 (B) Es:1 Pl:00 Pt:02	7778005TJ5177N0003MT
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:00 Pt:A	7478401TJ5177N0004TY
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:00 Pt:B	7478401TJ5177N0005YU
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:01 Pt:A	7478401TJ5177N0006UI
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:01 Pt:B	7478401TJ5177N0007IO
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:02 Pt:A	7478401TJ5177N0008OP
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:02 Pt:B	7478401TJ5177N0009PA
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:02 Pt:C	7478401TJ5177N0010IO
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:03 Pt:A	7478401TJ5177N0011OP
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:03 Pt:B	7478401TJ5177N0012PA
Calle San Benito, 1 Es:1 Pl:03 Pt:C	7478401TJ5177N0013AS
Calle San Benito, 3 Pl:00	7478416TJ5177N0001KE
Calle San Benito, 3 Pl:01	7478416TJ5177N0002LR
Calle San Benito, 5 Es:1 Pl:00 Pt:01	7478418TJ5177N0001DE
Calle San Benito, 5 Es:1 Pl:01 Pt:01	7478418TJ5177N0002FR
Calle Virgen de Guadalupe, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	7579003TJ5177N0001QE
Calle Virgen de Guadalupe, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	7579003TJ5177N0002WR
Calle Virgen de Guadalupe, 3 Suelo	7579002TJ5177N0001GE
Calle Virgen de Guadalupe, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01	7679010TJ5177N0001YE
Calle Virgen de Guadalupe, 4 Es:1 Pl:01 Pt:01	7679010TJ5177N0002UR
Calle Virgen de Guadalupe, 4 Es:1 Pl:02 Pt:01	7679010TJ5177N0003IT
PQ Constitución, 2	7778026TJ5177N0001KE
PQ Constitución, 3 Pl:00 Pt:01	7778025TJ5177N0001OE



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 3 Pl:01 Pt:01	7778025TJ5177N0002PR
PQ Constitución, 3 Pl:01 Pt:02	7778025TJ5177N0003AT
PQ Constitución, 3 Pl:02 Pt:01	7778025TJ5177N0004SY
PQ Constitución, 3 Pl:02	7778025TJ5177N0005DU
PQ Constitución, 3 Pl:03	7778025TJ5177N0006FI
PQ Constitución, 3 Pl:03	7778025TJ5177N0007GO
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01	7778024TJ5177N0001ME
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:00 Pt: B	7778024TJ5177N0002QR
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:01 Pt: A	7778024TJ5177N0003WT
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:01 Pt: B	7778024TJ5177N0004EY
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:02 Pt:C	7778024TJ5177N0005RU
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:02 Pt:D	7778024TJ5177N0006TI
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:03 Pt:E	7778024TJ5177N0007YO
PQ Constitución, 4 Es:1 Pl:00 Pt:02	7778024TJ5177N0008UP
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:A	7678401TJ5177N0002PR
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:01	7678401TJ5177N0003AT
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:02	7678401TJ5177N0004SY
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:03	7678401TJ5177N0005DU
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:04	7678401TJ5177N0006FI
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:05	7678401TJ5177N0007GO
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:07	7678401TJ5177N0008HP
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:08	7678401TJ5177N0009JA
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:09	7678401TJ5177N0010GO
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:10	7678401TJ5177N0011HP



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:11	7678401TJ5177N0012JA
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:12	7678401TJ5177N0013KS
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:13	7678401TJ5177N0014LD
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:14	7678401TJ5177N0015BF
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:15	7678401TJ5177N0016ZG
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:16	7678401TJ5177N0017XH
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:17	7678401TJ5177N0018MJ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:18	7678401TJ5177N0019QK
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:19	7678401TJ5177N0020XH
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:20	7678401TJ5177N0021MJ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:21	7678401TJ5177N0022QK
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T1	7678401TJ5177N0023WL
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T3	7678401TJ5177N0024EB
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T5	7678401TJ5177N0025RZ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T6	7678401TJ5177N0026TX
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T7	7678401TJ5177N0027YM
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T8	7678401TJ5177N0028UQ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T18	7678401TJ5177N0029IW
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:T12	7678401TJ5177N0030YM
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:00 Pt:L1	7678401TJ5177N0031UQ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:00 Pt:L2	7678401TJ5177N0032IW
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:00 Pt:L3	7678401TJ5177N0033OE
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:01 Pt:A	7678401TJ5177N0034PR
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:01 Pt:B	7678401TJ5177N0035AT



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:01 Pt:C	7678401TJ5177N0036SY
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:01 Pt:A	7678401TJ5177N0037DU
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:01 Pt:B	7678401TJ5177N0038FI
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:01 Pt:C	7678401TJ5177N0039GO
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:02 Pt:A	7678401TJ5177N0040DU
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:02 Pt:B	7678401TJ5177N0041FI
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:02 Pt:C	7678401TJ5177N0042GO
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:02 Pt:A	7678401TJ5177N0043HP
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:02 Pt:B	7678401TJ5177N0044JA
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:02 Pt:C	7678401TJ5177N0045KS
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:03 Pt:A	7678401TJ5177N0046LD
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:03 Pt:B	7678401TJ5177N0047BF
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:03 Pt:C	7678401TJ5177N0047BF
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:03 Pt:A	7678401TJ5177N0049XH
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:03 Pt:B	7678401TJ5177N0050BF
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:03 Pt:C	7678401TJ5177N0051ZG
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:04 Pt:A	7678401TJ5177N0052XH
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:04 Pt:B	7678401TJ5177N0053MJ
PQ Constitución, 5 Es:1 Pl:04 Pt:C	7678401TJ5177N0054QK
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:04 Pt:A	7678401TJ5177N0055WL
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:04 Pt:B	7678401TJ5177N0056EB
PQ Constitución, 5 Es:2 Pl:04 Pt:C	7678401TJ5177N0057RZ
PQ Constitución, 6	7678409TJ5177N0001SE
PQ Constitución, 7	7678408TJ5177N0001EE



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 8 Pl:00	7678407TJ5177N0001JE
PQ Constitución, 8 Pl:EN	7678407TJ5177N0002KR
PQ Constitución, 8 Pl:01	7678407TJ5177N0003LT
PQ Constitución, 8 Es:1 Pl:02 Pt:01	7678407TJ5177N0004BY
PQ Constitución, 8 Pl:03	7678407TJ5177N0005ZU
PQ Constitución, 8 Pl:04	7678407TJ5177N0006XI
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:01 Pt:B	7677001TJ5177N0004FY
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:01 Pt:A	7677001TJ5177N0005GU
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:02 Pt:B	7677001TJ5177N0006HI
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:02 Pt:A	7677001TJ5177N0007JO
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:03 Pt:B	7677001TJ5177N0008KP
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:03 Pt:A	7677001TJ5177N0009LA
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:04 Pt:B	7677001TJ5177N0010JO
PQ Constitución, 8 (A) Es:1 Pl:04 Pt:A	7677001TJ5177N0011KP
PQ Constitución, 9 Es:1 Pl:00 Pt:01	7677029TJ5177N0001WE
PQ Constitución, 9 Es:1 Pl:01 Pt:01	7677029TJ5177N0002ER
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:01	7677028TJ5177N0001HE
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:02	7677028TJ5177N0002JR
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:03	7677028TJ5177N0003KT
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:04	7677028TJ5177N0004LY
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:05	7677028TJ5177N0005BU
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:06	7677028TJ5177N0006ZI
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:07	7677028TJ5177N0007XO
PQ Constitución, 10 Es:1 Pl:00 Pt:08	7677028TJ5177N0008MP



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 10 Pl:EN Pt:DR	7677028TJ5177N0009QA
PQ Constitución, 10 Pl:EN Pt:IZ	7677028TJ5177N0010XO
PQ Constitución, 10 Pl:01 Pt: A	7677028TJ5177N0011MP
PQ Constitución, 10 Pl:01 Pt: B	7677028TJ5177N0012QA
PQ Constitución, 10 Pl:02 Pt: A	7677028TJ5177N0013WS
PQ Constitución, 10 Pl:02 Pt: B	7677028TJ5177N0014ED
PQ Constitución, 10 Pl:03 Pt: A	7677028TJ5177N0015RF
PQ Constitución, 10 Pl:03 Pt: B	7677028TJ5177N0016TG
PQ Constitución, 10 Pl:04 Pt: A	7677028TJ5177N0017YH
PQ Constitución, 10 Pl:04 Pt: B	7677028TJ5177N0018UJ
PQ Constitución, 11	7677027TJ5177N0001UE
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:01	7677026TJ5177N0002XR
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:02	7677026TJ5177N0003MT
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:03	7677026TJ5177N0004QY
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:04	7677026TJ5177N0005WU
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:05	7677026TJ5177N0006EI
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:06	7677026TJ5177N0007RO
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:07	7677026TJ5177N0008TP
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:08	7677026TJ5177N0009YA
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:09	7677026TJ5177N0010RO
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:10	7677026TJ5177N0011TP
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:11	7677026TJ5177N0012YA
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:12	7677026TJ5177N0013US
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:13	7677026TJ5177N0014ID



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:14	7677026TJ5177N0015OF
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:15	7677026TJ5177N0016PG
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:16	7677026TJ5177N0017AH
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:17	7677026TJ5177N0018SJ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:18	7677026TJ5177N0019DK
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:19	7677026TJ5177N0020AH
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:20	7677026TJ5177N0021SJ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:21	7677026TJ5177N0022DK
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:22	7677026TJ5177N0023FL
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:23	7677026TJ5177N0024GB
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:24	7677026TJ5177N0025HZ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:25	7677026TJ5177N0026JX
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:26	7677026TJ5177N0027KM
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:27	7677026TJ5177N0028LQ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:-1 Pt:28	7677026TJ5177N0029BW
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:00 Pt:L1	7677026TJ5177N0030KM
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:A	7677026TJ5177N0031LQ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:B	7677026TJ5177N0032BW
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:C	7677026TJ5177N0033ZE
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:D	7677026TJ5177N0034XR
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:E	7677026TJ5177N0035MT
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:01 Pt:F	7677026TJ5177N0036QY
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:A	7677026TJ5177N0037WU
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:B	7677026TJ5177N0038EI



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:C	7677026TJ5177N0039RO
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:D	7677026TJ5177N0040WU
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:E	7677026TJ5177N0041EI
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:F	7677026TJ5177N0042RO
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:02 Pt:G	7677026TJ5177N0043TP
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:A	7677026TJ5177N0044YA
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:B	7677026TJ5177N0045US
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T10	7677026TJ5177N0046ID
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T11	7677026TJ5177N0047OF
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T12	7677026TJ5177N0048PG
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T13	7677026TJ5177N0049AH
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T14	7677026TJ5177N0050OF
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T15	7677026TJ5177N0051PG
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T16	7677026TJ5177N0052AH
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:03 Pt:T17	7677026TJ5177N0053SJ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:04 Pt:A	7677026TJ5177N0054DK
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:04 Pt:B	7677026TJ5177N0055FL
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T01	7677026TJ5177N0056GB
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T02	7677026TJ5177N0057HZ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T03	7677026TJ5177N0058JX
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T04	7677026TJ5177N0059KM
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T05	7677026TJ5177N0060HZ
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T06	7677026TJ5177N0061JX
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T07	7677026TJ5177N0062KM



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 12 Es:1 Pl:05 Pt:T08	7677026TJ5177N0063LQ
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 1	7578006TJ5177N0001ME
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 2	7578006TJ5177N0002QR
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 3	7578006TJ5177N0003WT
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 4	7578006TJ5177N0004EY
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 5	7578006TJ5177N0005RU
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 6	7578006TJ5177N0006TI
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 7	7578006TJ5177N0007YO
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 8	7578006TJ5177N0008UP
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 9	7578006TJ5177N0009IA
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:10	7578006TJ5177N0010YO
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 1	7578006TJ5177N0011UP
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 2	7578006TJ5177N0012IA
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 3	7578006TJ5177N0013OS
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 4	7578006TJ5177N0014PD
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 5	7578006TJ5177N0015AF
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 6	7578006TJ5177N0016SG
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 7	7578006TJ5177N0017DH
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 8	7578006TJ5177N0018FJ
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt: 9	7578006TJ5177N0019GK
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:10	7578006TJ5177N0020DH
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:11	7578006TJ5177N0021FJ
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:12	7578006TJ5177N0022GK
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:13	7578006TJ5177N0023HL



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 14 Pl:-1 Pt:14	7578006TJ5177N0024JB
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:-1 Pt:15	7578006TJ5177N0025KZ
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:16	7578006TJ5177N0026LX
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:17	7578006TJ5177N0027BM
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:18	7578006TJ5177N0028ZQ
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:19	7578006TJ5177N0029XW
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:00 Pt:20	7578006TJ5177N0030BM
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:21	7578006TJ5177N0031ZQ
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:22	7578006TJ5177N0032XW
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:23	7578006TJ5177N0033ME
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:24	7578006TJ5177N0034QR
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:25	7578006TJ5177N0035WT
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:26	7578006TJ5177N0036EY
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:27	7578006TJ5177N0037RU
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:28	7578006TJ5177N0038TI
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:29	7578006TJ5177N0039YO
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:11	7578006TJ5177N0040RU
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:13	7578006TJ5177N0041TI
PQ Constitución, 14 Pl:01 Pt: A	7578006TJ5177N0042YO
PQ Constitución, 14 Pl:01 Pt: B	7578006TJ5177N0043UP
PQ Constitución, 14 Pl:01 Pt: C	7578006TJ5177N0044IA
PQ Constitución, 14 Pl:02 Pt: A	7578006TJ5177N0045OS
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:02 Pt:B	7578006TJ5177N0046PD
PQ Constitución, 14 Pl:02 Pt: C	7578006TJ5177N0047AF



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 14 Pl:03 Pt: A	7578006TJ5177N0048SG
PQ Constitución, 14 Pl:03 Pt: B	7578006TJ5177N0049DH
PQ Constitución, 14 Pl:03 Pt: C	7578006TJ5177N0050AF
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:04 Pt:A	7578006TJ5177N0051SG
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:04 Pt:B	7578006TJ5177N0052DH
PQ Constitución, 14 Pl:04 Pt: C	7578006TJ5177N0053FJ
PQ Constitución, 14 Pl:05 Pt: A	7578006TJ5177N0054GK
PQ Constitución, 14 Pl:05 Pt: C	7578006TJ5177N0055HL
PQ Constitución, 14 Pl:06 Pt: B	7578006TJ5177N0056JB
PQ Constitución, 14 Pl:06 Pt: C	7578006TJ5177N0057KZ
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:07 Pt:B	7578006TJ5177N0058LX
PQ Constitución, 14 Pl:07 Pt: C	7578006TJ5177N0059BM
PQ Constitución, 14 Pl:08 Pt: B	7578006TJ5177N0060KZ
PQ Constitución, 14 Pl:08 Pt: C	7578006TJ5177N0060KZ
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:14	7578006TJ5177N0062BM
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:15	7578006TJ5177N0063ZQ
PQ Constitución, 14 Pl:00 Pt:16	7578006TJ5177N0064XW
PQ Constitución, 14 Pl:01 Pt: D	7578006TJ5177N0065ME
PQ Constitución, 14 Es:E Pl:01 Pt:I	7578006TJ5177N0066QR
PQ Constitución, 14 Pl:02 Pt: D	7578006TJ5177N0067WT
PQ Constitución, 14 Pl:02 Pt: I	7578006TJ5177N0068EY
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:03 Pt:D	7578006TJ5177N0069RU
PQ Constitución, 14 Pl:03 Pt: I	7578006TJ5177N0070WT
PQ Constitución, 14 Pl:04 Pt: D	7578006TJ5177N0071EY



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 14 Pl:04 Pt: I	7578006TJ5177N0072RU
PQ Constitución, 14 Pl:05 Pt: D	7578006TJ5177N0073TI
PQ Constitución, 14 Pl:05 Pt: I	7578006TJ5177N0074YO
PQ Constitución, 14 Pl:06 Pt: D	7578006TJ5177N0075UP
PQ Constitución, 14 Pl:06 Pt: I	7578006TJ5177N0076IA
PQ Constitución, 14 Pl:07 Pt: D	7578006TJ5177N0077OS
PQ Constitución, 14 Pl:07 Pt: I	7578006TJ5177N0078PD
PQ Constitución, 14 Es:1 Pl:08 Pt:D	7578006TJ5177N0079AF
PQ Constitución, 14 Pl:08 Pt: I	7578006TJ5177N0080OS
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:01	7578005TJ5177N0001FE
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:02	7578005TJ5177N0002GR
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:03	7578005TJ5177N0003HT
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:04	7578005TJ5177N0004JY
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:05	7578005TJ5177N0005KU
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:06	7578005TJ5177N0006LI
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:07	7578005TJ5177N0007BO
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:08	7578005TJ5177N0008ZP
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:09	7578005TJ5177N0009XA
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:10	7578005TJ5177N0010BO
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:11	7578005TJ5177N0011ZP
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:12	7578005TJ5177N0012XA
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:13	7578005TJ5177N0013MS
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:14	7578005TJ5177N0014QD
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:15	7578005TJ5177N0015WF
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:16	7578005TJ5177N0016EG



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:17	7578005TJ5177N0017RH
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:18	7578005TJ5177N0018TJ
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:19	7578005TJ5177N0019YK
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:20	7578005TJ5177N0020RH
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:-1 Pt:21	7578005TJ5177N0021TJ
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:22	7578005TJ5177N0022YK
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:23	7578005TJ5177N0023UL
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:-1 Pt:24	7578005TJ5177N0024IB
PQ Constitución, 16 Es:T Pl:-1 Pt:25	7578005TJ5177N0025OZ
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:26	7578005TJ5177N0026PX
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:27	7578005TJ5177N0027AM
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:28	7578005TJ5177N0028SQ
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:01	7578005TJ5177N0029DW
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:02	7578005TJ5177N0030AM
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:03	7578005TJ5177N0031SQ
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:04	7578005TJ5177N0032DW
PQ Constitución, 16 Pl:-1 Pt:05	7578005TJ5177N0033FE
PQ Constitución, 16 Pl:00 Pt:06	7578005TJ5177N0034GR
PQ Constitución, 16 Pl:00 Pt:07	7578005TJ5177N0035HT
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0A	7578005TJ5177N0036JY
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0B	7578005TJ5177N0037KU
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0A	7578005TJ5177N0038LI
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0B	7578005TJ5177N0039BO
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:0A	7578005TJ5177N0040KU
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:0B	7578005TJ5177N0041LI



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 16 Pl:04 Pt:0A	7578005TJ5177N0042BO
PQ Constitución, 16 Pl:04 Pt:0B	7578005TJ5177N0043ZP
PQ Constitución, 16 Pl:05 Pt:0A	7578005TJ5177N0044XA
PQ Constitución, 16 Pl:05 Pt:0B	7578005TJ5177N0045MS
PQ Constitución, 16 Pl:06 Pt:0A	7578005TJ5177N0046QD
PQ Constitución, 16 Pl:06 Pt:B	7578005TJ5177N0047WF
PQ Constitución, 16 Pl:07 Pt:0A	7578005TJ5177N0048EG
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:07 Pt:B	7578005TJ5177N0049RH
PQ Constitución, 16 Pl:08 Pt:0A	7578005TJ5177N0050WF
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:08 Pt:B	7578005TJ5177N0051EG
PQ Constitución, 16 Pl:00 Pt:08	7578005TJ5177N0052RH
PQ Constitución, 16 Pl:00 Pt:09	7578005TJ5177N0053TJ
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0C	7578005TJ5177N0054YK
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0D	7578005TJ5177N0055UL
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0C	7578005TJ5177N0056IB
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0D	7578005TJ5177N0057OZ
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:0C	7578005TJ5177N0058PX
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:D	7578005TJ5177N0059AM
PQ Constitución, 16 Pl:04 Pt:0C	7578005TJ5177N0060OZ
PQ Constitución, 16 Pl:04 Pt:0D	7578005TJ5177N0061PX
PQ Constitución, 16 Pl:05 Pt:0C	7578005TJ5177N0062AM
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:05 Pt:D	7578005TJ5177N0063SQ
PQ Constitución, 16 Pl:06 Pt:0C	7578005TJ5177N0064DW
PQ Constitución, 16 Pl:06 Pt:0D	7578005TJ5177N0065FE
PQ Constitución, 16 Pl:07 Pt:0C	7578005TJ5177N0066GR



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 16 Pl:07 Pt:0D	7578005TJ5177N0067HT
PQ Constitución, 16 Es:T Pl:08 Pt:C	7578005TJ5177N0068JY
PQ Constitución, 16 Pl:08 Pt:0D	7578005TJ5177N0069KU
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0F	7578005TJ5177N0072KU
PQ Constitución, 16 Pl:01 Pt:0G	7578005TJ5177N0073LI
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0F	7578005TJ5177N0074BO
PQ Constitución, 16 Pl:02 Pt:0G	7578005TJ5177N0075ZP
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:0F	7578005TJ5177N0076XA
PQ Constitución, 16 Pl:03 Pt:0G	7578005TJ5177N0077MS
PQ Constitución, 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	7578005TJ5177N0078QD
PQ Constitución, 17	7578004TJ5177N0001TE
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:01	7578022TJ5177N0001ZE
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:02	7578022TJ5177N0002XR
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:03	7578022TJ5177N0003MT
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:04	7578022TJ5177N0004QY
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:05	7578022TJ5177N0005WU
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:06	7578022TJ5177N0006EI
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:07	7578022TJ5177N0007RO
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:08	7578022TJ5177N0008TP
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:00	7578022TJ5177N0009YA
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:01 Pt:A	7578022TJ5177N0010RO
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:01 Pt:B	7578022TJ5177N0011TP
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:02 Pt:A	7578022TJ5177N0012YA
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:02 Pt:B	7578022TJ5177N0013US
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:03 Pt:A	7578022TJ5177N0014ID



Dirección	Referencia catastral
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:03 Pt:B	7578022TJ5177N0015OF
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:04 Pt:A	7578022TJ5177N0016PG
PQ Constitución, 17 (A) Es:1 Pl:04 Pt:B	7578022TJ5177N0017AH
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	7478404TJ5177N0001YE
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:02	7478404TJ5177N0002UR
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:03	7478404TJ5177N0003IT
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:04	7478404TJ5177N0004OY
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:05	7478404TJ5177N0005PU
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:06	7478404TJ5177N0006AI
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:07	7478404TJ5177N0007SO
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:08	7478404TJ5177N0008DP
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:09	7478404TJ5177N0009FA
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:A1	7478404TJ5177N0010SO
Pza España, 15 Es:1 Pl:00 Pt:A2	7478404TJ5177N0011DP
Pza España, 15 Es:1 Pl:01 Pt:A	7478404TJ5177N0012FA
Pza España, 15 Es:1 Pl:01 Pt:B	7478404TJ5177N0013GS
Pza España, 15 Es:1 Pl:01 Pt:C	7478404TJ5177N0014HD
Pza España, 15 Es:1 Pl:02 Pt:A	7478404TJ5177N0015JF
Pza España, 15 Es:1 Pl:02 Pt:B	7478404TJ5177N0016KG
Pza España, 15 Es:1 Pl:02 Pt:C	7478404TJ5177N0017LH
Pza España, 15 Es:1 Pl:03 Pt:A	7478404TJ5177N0018BJ
Pza España, 15 Es:1 Pl:03 Pt:B	7478404TJ5177N0019ZK
Pza España, 15 Es:1 Pl:03 Pt:C	7478404TJ5177N0020LH
Pza España, 16	7478403TJ5177N0001BE
Pza España, 17	7478402TJ5177N0001AE



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO





ANEXO IV

CRITERIOS DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2ª, Régimen de los Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en el monumento y su entorno de protección.

Las intervenciones en los espacios incluidos en la delimitación del monumento y su entorno de protección vendrá determinada y tendrá que ser compatible con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuyan a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien, o lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

Cualquier intervención que pretenda realizarse en el monumento o en su entorno de protección deberá regirse lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura y Patrimonio, previamente a la concesión de licencia municipal.

Los proyectos de actuación, así como los criterios de intervención tanto en el monumento como en su entorno de protección se regirán por lo dispuesto en los artículos 32y 33 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo.

El uso actual del edificio es compatible con la conservación del monumento y su entorno de protección. En cualquier caso, los posibles usos que se den a este monumento y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

En cuanto a la autorización particularizada de uso se regirá por lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/1011, de 17 de febrero, que indica que en ningún caso podrá realizarse obra interior, exterior, señalización, instalación o cambio de uso que afecte



directamente a los inmuebles o cualquiera de sus partes integrantes, pertenecientes o a su entorno delimitado, sin autorización expresa de la Consejería competente en materia de cultura.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en el monumento y su entorno de protección.

3. Intervención en bienes muebles. En los que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, esto es, la pila bautismal, rejas y custodia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, Título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

• • •



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de Radiofísica Hospitalaria del Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 27 de mayo de 2021. (2021063351)

Convocado por Resolución de 27 de mayo de 2021 (DOE n.º 106, de 4 de junio), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Radiofísica Hospitalaria en el Área de Salud de Cáceres, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del único aspirante que ha superado el proceso de provisión en el puesto de Jefe de Sección de Radiofísica Hospitalaria.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente Resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.



Tercero. De conformidad con la Base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 27 de mayo de 2021 (DOE n.º 106, de 4 de junio), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

JEFATURA DE SECCIÓN

ESPECIALIDAD: RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***4684**	ORDIALES SOLÍS, JOSÉ MANUEL	9,2285

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Resolución de 13 de octubre de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios y vinculados. (2021063300)

Vista la propuesta efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 21 de abril de 2021 (BOE de 7 de mayo de 2021) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a:

- Doña María Antonia Pardo Fernández, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Historia del Arte (código de la plaza DF3658), del departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Universidad de Extremadura.
- Don Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero, Profesor Titular de Universidad-Vinculado, del área de conocimiento de Medicina (código de la plaza DF3661), del departamento de Ciencias Biomédicas de la Universidad de Extremadura.
- Don José Soto Vázquez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura (código de la plaza DF3668), del departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales, Lengua y Literatura de la Universidad de Extremadura.
- Don Ramón Pérez Parejo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura (código de la plaza DF3669), del departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales, Lengua y Literatura de la Universidad de Extremadura.
- Don Juan Antonio Guisado Macías, Profesor Titular de Universidad-Vinculado, del área de conocimiento de Psiquiatría (código de la plaza DF3689), del departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica de la Universidad de Extremadura.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.



Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 13 de octubre de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063350)

Apreciados errores en la publicación de la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 208, de 28 de octubre de 2021, se procede a su rectificación:

En la página 50876, anexo II de plazas vacantes ofertadas, en las plazas de Atención Primaria en el Área de Salud de Cáceres:

Donde dice:

5BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres-Aldea Moret	CS ALDEA MORET
------------	------------------	--------------------------	----------------

5BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS
------------	------------------	---------------	-------------

Debe decir:

5BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres-Aldea Moret	CS ALDEA MORET (TURNO DE TARDE)
------------	------------------	--------------------------	------------------------------------

5BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS (TURNO DE TARDE)
------------	------------------	---------------	---------------------------------



En la página 50887, anexo III de resultados, en las plazas de Atención Primaria en el Área de Salud de Cáceres:

Donde dice:

5BP2500009	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres-Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
------------	------------------	-------------------------	-------------------

5BP2500012	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres-Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
------------	------------------	-----------------------	-----------------------

Debe decir:

5BP2500009	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres-Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS (TURNO DE TARDE)
------------	------------------	-------------------------	---------------------------------------

5BP2500012	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres-Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR (TURNO DE TARDE)
------------	------------------	-----------------------	-------------------------------------------

Mérida, 2 de noviembre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Servicios y Jefaturas de Sección). (2021063344)

La provisión de puestos de trabajo en la Universidad de Extremadura, que se encuentren vacantes y con dotación presupuestaria, catalogados en la Relación de Puestos de Trabajo en los niveles orgánicos 2 (Unidades singularizadas), 3 (Subdirecciones, Jefaturas de Servicios, y equivalentes) y 4 (Jefaturas de Sección, Unidades Técnicas, Administradores de Centros, y equivalentes), y para su provisión mediante el sistema de concurso, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del III ARCT, las convocatorias aplicables se sujetarán a las bases que a continuación se determinan, que han sido negociadas en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del ARCT, y acordadas definitivamente en sesión de fecha 12 de julio de 2017 y modificadas el 2 de julio de 2021.

Puestos de trabajo convocados

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud serán los que aparezcan relacionados en anexo a cada convocatoria que se celebre y que, efectivamente, deberán encontrarse vacantes y disponer de dotación en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

En el citado anexo deberá especificarse, para cada puesto de trabajo convocado, lo siguiente:



1. Denominación del puesto, código, unidad orgánica en el que se integra, nivel orgánico que ostenta, localidad de destino, adscripción (Grupos/Subgrupos, Cuerpo/Escala), nivel de complemento de destino, complemento específico general y especial, tipo de jornada, formación específica exigida, y cualesquiera otros datos que figuren incorporados en la RPT.
2. Funciones generales que se atribuyen al puesto conforme se determina en los criterios básicos para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia, acordados en Mesa Negociadora de 16 de diciembre de 2005 y aprobados posteriormente por el Consejo de Gobierno en sesión del 21 de diciembre siguiente.
3. Adscripción del puesto a la Unidad Funcional, Unidad Especializada, Unidad de Asesoramiento y Control, o Servicio de la Universidad u otras estructuras que corresponda, según la determinación recogida en los criterios básicos referidos anteriormente.

Requisitos y condiciones de participación

Segunda. 1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

Así mismo podrán participar, de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios firmado entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de Alicante y aprobado en Consejo de Gobierno de la UEx en fecha 20 de febrero de 2019, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Alicante.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especificarán en anexo.
 - b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.



- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
 - d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.

Presentación de solicitudes

- Tercera.** 1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como anexo a cada convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

- Cuarta.** La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:



A) fase primera. Méritos generales (máximo 21 puntos)

1. Valoración del grado personal consolidado (Máximo 3 puntos)

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en un nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.

Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 5 puntos)

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,285 por año	0,024 por mes	0,143 por año	0,012 por mes
Nivel 15	0,305 por año	0,025 por mes	0,153 por año	0,013 por mes
Nivel 16	0,325 por año	0,027 por mes	0,163 por año	0,014 por mes



Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Nivel 17	0,345 por año	0,029 por mes	0,173 por año	0,014 por mes
Nivel 18	0,365 por año	0,03 por mes	0,183 por año	0,015 por mes
Nivel 19	0,385 por año	0,032 por mes	0,193 por año	0,016 por mes
Nivel 20	0,405 por año	0,034 por mes	0,203 por año	0,017 por mes
Nivel 21	0,425 por año	0,035 por mes	0,213 por año	0,018 por mes
Nivel 22	0,445 por año	0,037 por mes	0,223 por año	0,019 por mes
Nivel 23	0,465 por año	0,039 por mes	0,233 por año	0,019 por mes
Nivel 24	0,485 por año	0,04 por mes	0,243 por año	0,02 por mes
Nivel 25	0,505 por año	0,042 por mes	0,253 por año	0,021 por mes
Nivel 26	0,525 por año	0,044 por mes	0,263 por año	0,022 por mes
Nivel 27	0,545 por año	0,045 por mes	0,273 por año	0,023 por mes
Nivel 28	0,565 por año	0,047 por mes	0,283 por año	0,024 por mes
Nivel 29	0,585 por año	0,049 por mes	0,293 por año	0,024 por mes
Nivel 30	0,605 por año	0,05 por mes	0,303 por año	0,025 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.



- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 4 puntos)

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Extremadura o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, así como cursos de las organizaciones sindicales para los empleados públicos y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

- 3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier entidad pública o privada, en este caso en colaboración con cualquier Administración Pública, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

Cada convocatoria contendrá, para cada puesto convocado, la relación de materias formativas susceptibles de valoración, y que se ajustará a las siguientes previsiones:

- a) Materias formativas generales que se incorporarán a cada puesto convocado:
- Ofimática.
 - Prevención de Riesgos Laborales.
 - Calidad en la gestión.



- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas que se correspondan singularmente con cada puesto convocado:

Hasta un máximo de cinco materias, relacionadas todas ellas con las tareas atribuidas al puesto concreto que se convoque.

3.3. Tener completada una formación en, al menos, dos de las materias específicas determinadas en la convocatoria para el puesto concreto que se convoca, con un mínimo de 50 horas impartidas o recibidas, a razón de 0,01 puntos/hora hasta un máximo de 1,5 puntos.

4. Antigüedad (Máximo 6 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,25 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Titulación académica (Máximo 1 punto).

Titulación académica superior a la exigida en el proceso, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el ministro de Educación.



En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- 1 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 0,75 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 0,50 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.
- 0,25 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

En cada puesto convocado se indicará el nivel mínimo de titulación exigida para el mismo.

6. Idiomas (Máximo 1 punto).

Para Certificaciones oficiales (Escuela Oficial de Idiomas, entidades certificadoras oficiales: Cambridge, Trinity, ACLES...) reconocidas como acreditativas de poseer el conocimiento de idiomas distintos del castellano del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas, se valorará el conocimiento de idiomas acreditado, de acuerdo a la siguiente escala:

- B1: 0,25 puntos.
- B2: 0,5 puntos.
- C1: 0,75 puntos.
- C2: 1 punto.

A estos efectos únicamente se valorará la certificación más alta de cada uno de los idiomas presentados.

7. Otros méritos generales (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.



B) fase segunda. Méritos específicos

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de 7 puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Experiencia.

Se valorará con 0,60 puntos por año completo o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 3,50 puntos.

Si un puesto de trabajo requiere más de una experiencia como mérito en la relación de puestos de trabajo, la puntuación a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de forma proporcional a cada experiencia íntegra que el participante tuviera acreditada.

A los efectos de considerar mérito a valorar en este apartado se atenderá a las experiencias que vengan deducidas de los méritos específicos establecidos para el puesto al que se concursa en la relación de puestos de trabajo del PAS funcionario de la Universidad de Extremadura o, en su caso, en Observaciones.

Cada convocatoria precisará, para cada puesto convocado, las experiencias que serán objeto de valoración conforme a los criterios antes referidos.

B.2. Memoria.

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

Redacción y contenido: de 0 a 1,75 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 1,75 puntos.

a.1) Correcta redacción: hasta un máximo de 0,5 puntos.



a.2) Contenido:

- Tareas generales de puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Requisitos del puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Medios necesarios y condiciones para su desempeño: hasta un máximo de 0,25 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 1,75 puntos.

- b.1) Lectura de la Memoria, utilizando o no medios auxiliares sin explicación detallada: hasta un máximo de 0,25 puntos.
- b.2) Si se realiza una exposición explícita, detallada, explicada y razonada del contenido de la memoria, utilizando o no medios auxiliares: hasta un máximo de 1,25 puntos.
- b.3) Resolución a las cuestiones planteadas por la Comisión de Valoración: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los apartados b.1) y b.2) no son acumulables. El resto de apartados se acumularán para obtener la puntuación final.

La Comisión de Valoración procederá de la siguiente forma para valorar las memorias presentadas por las personas candidatas:

- Valorarán individualmente cada uno de los apartados señalados anteriormente.
- Se pondrán en común los resultados de la valoración anterior y se desecharán los dos valores extremos resultantes (superior e inferior).
- El resultado de cada persona candidata será la media de los tres valores no descartados.

El tiempo, máximo, de exposición de las memorias no superará los 30 minutos.

Puntuación mínima

Quinta. No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,45 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.



Acreditación de los méritos alegados

Sexta. 1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios incluidos índice y anexos, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

- Tamaño de hoja: DIN A4.
- Impresión por una sola cara de cada folio.
- Espacio interlineal: 1,5 cm.
- Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
- Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
- Tipo de letra: Times New Román 12 puntos.
- Espaciado posterior: 10 puntos.

Se incluirá, dentro del sobre citado anteriormente, una copia en pdf de la misma en un pen drive.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.



Adjudicación de puestos

Séptima. 1. El concurso se resolverá en dos fases:

- a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.
- Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.
3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirán para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirán a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.



Comisión de Valoración

Octava. 1. Los méritos serán valorados por la Comisión que se contenga en cada convocatoria, cuya composición guardará identidad con lo establecido para los Tribunales de pruebas selectivas contempladas en el III ARCT.

Miembros titulares:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.
- Don Pedro Becerro Rico, funcionario de la Escala Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.
- Doña Emilia Martín Martín, funcionaria de la Escala Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.
- Doña Mercedes Méndez Expósito, funcionaria de la Escala Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.
- Don Antonio Rodríguez Gallardo, funcionario de la Escala Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.
- Doña Ana Esther Martínez Palacios, funcionaria de la Escala Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.
- Doña Carmen Masot Gómez-Landero, funcionaria de la Escala Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.



La Comisión de Valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Resolución

Novena. 1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de posesión

Décima. 1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.



Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.
3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Undécima. 1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá



interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de octubre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE****1. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0962.

Denominación: Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos de la Investigación.

Unidad orgánica: Servicio de Recursos Humanos de la Investigación.

Unidad de adscripción: Área de Recursos Humanos (Código B.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 3.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 27.

Complemento específico general: EG03.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP04.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos (FE39).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47).
- Seguridad Social (FE49).



Tareas generales de Servicios y asimilados.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME05: Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) ME07: Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) ME13: Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.



Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

2. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0945.

Denominación: Jefe/a de Servicio de Becas y Másteres Oficiales.

Unidad orgánica: Servicio de Becas y Másteres Oficiales.

Unidad de adscripción: Área de Gestión y Coordinación Académica (Código B.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 3.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 27.

Complemento específico general: EG03.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP04.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- (FE37) Gestión Académica.
- (FE41) Herramienta Informática Universitas XXI - Académico.
- (FE64) Gestión de becas para estudiantes universitarios.



Tareas generales de Servicios y asimilados.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME05: Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) ME08: Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.



3) ME16: Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

3. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0942.

Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión de Proyectos de Investigación.

Unidad orgánica: Sección de Gestión de los Proyectos de Investigación.

Unidad de adscripción: Servicio de Gestión y Transferencia de la Investigación (Código D.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG08.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— (FE35) Gestión de Recursos Humanos.



- (FE36) Gestión Económica y Presupuestaria.
- (FE38) Gestión de Proyectos de Investigación.
- (FE42) Herramienta informática Universitas XXI-Gestión de la Investigación.
- (FE48) Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tareas generales de Secciones y asimiladas.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.



- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME05: Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) ME07: Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) ME19: Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de proyectos de la investigación.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

4. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0943.

Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión de Proyectos de Investigación.

Unidad orgánica: Sección de Gestión de los Proyectos de Investigación.

Unidad de adscripción: Servicio de Gestión y Transferencia de la Investigación (Código D.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG08.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG05 = Escala Administrativa de



la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- (FE35) Gestión de Recursos Humanos.
- (FE36) Gestión Económica y Presupuestaria.
- (FE38) Gestión de Proyectos de Investigación.
- (FE42) Herramienta informática Universitat XXI-Gestión de la Investigación.
- (FE48) Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tareas generales de Secciones y asimiladas.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.



- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME05: Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) ME07: Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) ME19: Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de proyectos de la investigación.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

5. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0164.

Denominación: Jefe/a de Sección de Información y Atención Administrativa.

Unidad orgánica: Sección de Información y Atención Administrativa.

Unidad de adscripción: Gabinete del Rectorado (Código F.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG08.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.



Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG20 = Escala Administrativa –Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- (FE37) Gestión Académica.
- (FE41) Herramienta informática Universitas XXI-Académico.
- (FE50) Información y atención administrativa.

Tareas generales de Secciones y asimiladas.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.



- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

6. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0372.

Denominación: Jefe/a de Sección de Formación Continua y Títulos Propios.

Unidad orgánica: Dirección de Formación Permanente.

Unidad de adscripción: Área de Gestión y Coordinación Académica (Código B.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG05.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.



Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- (FE37) Gestión Académica.
- (FE41) Herramienta informática Universitas XXI-Académico.

Tareas generales de Secciones y asimiladas.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.



Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME05: Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) ME08: Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.
- 3) ME17: Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

7. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0100.

Denominación: Jefe/a de Sección de Presupuestos y Tesorería.

Unidad orgánica: Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.

Unidad de adscripción: Área de Gestión y Coordinación Académica (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG08.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones.



Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- (FE36) Gestión Económica y Presupuestaria.
- (FE40) Herramienta informática Universitas XXI-Económico.
- (FE47) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- (FE48) Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (FE59) Contabilidad Analítica.

Tareas generales de Secciones y asimiladas.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.



- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME05: Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos.
- 2) ME07: Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
- 3) ME15: Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/Dña

D.N.I. Domicilio

Teléfono Localidad

Provincia Código Postal

Cuerpo o Escala

Administración a la que pertenece

N.R.P. Subgrupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1. Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

2. Puestos por resultas a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2021.
(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base). (2021063345)

La provisión de puestos de trabajo en la Universidad de Extremadura, que se encuentren vacantes y con dotación presupuestaria, catalogados en la Relación de Puestos de Trabajo en el nivel orgánico 6 (Puestos base especializados y puestos base), mediante el sistema de concurso, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del III AARCT, las convocatorias aplicables se sujetarán a las bases que a continuación se determinan, que han sido negociadas en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del ARCT, y acordadas definitivamente en sesión de fecha 12 de julio de 2017.

Puestos de trabajo convocados

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud serán los que aparezcan relacionados en anexo a cada convocatoria que se celebre y que, efectivamente, deberán encontrarse vacantes y disponer de dotación en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura, así como los puestos base que pudiesen quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).

En el citado Anexo deberá especificarse, para cada puesto de trabajo convocado, lo siguiente:

1. Denominación del puesto, código, unidad orgánica en el que se integra, nivel orgánico que ostenta, localidad de destino, adscripción (Grupos/Subgrupos, Cuerpo/Escala), nivel de complemento de destino, complemento específico general y especial, tipo de jornada, Formación específica exigida, y cualesquiera otros datos que figuren incorporados en la RPT.



2. Adscripción del puesto a la Unidad Funcional, Unidad Especializada, Unidad de Asesoramiento y Control, o Servicio de la Universidad u otras estructuras que corresponda, según la determinación recogida en los criterios básicos para la fijación de la estructura orgánica de la Gerencia acordados en Mesa Negociadora de 16 de diciembre de 2005 y aprobados posteriormente por el Consejo de Gobierno en sesión del 21 de diciembre siguiente, y venga determinada por su aplicación en la Relación de Puestos de Trabajo.
3. En el caso de puestos de trabajo vinculados a la Especialidad de Laboratorios, la convocatoria deberá precisar el campo científico al que se adscriben los puestos convocados, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Requisitos y condiciones de participación

Segunda. 1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

Así mismo podrán participar, de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios firmado entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de Alicante y aprobado en Consejo de Gobierno de la UEx en fecha 20 de febrero de 2019, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Alicante.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especifican en el Anexo I.
 - b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
 - c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas



salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.

d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.

Presentación de solicitudes

Tercera. 1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como Anexo a cada convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 21,5 puntos:

1. Valoración del Grado Personal Consolidado (Máximo 3 puntos) .

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:



- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 7,5 puntos) .

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,360 año (0,030 mes)	0,180 año (0,015 mes)
Nivel 15	0,408 año (0,034 mes)	0,204 año (0,017 mes)
Nivel 16	0,456 año (0,038 mes)	0,228 año (0,019 mes)
Nivel 17	0,504 año (0,042 mes)	0,252 año (0,021 mes)
Nivel 18	0,552 año (0,046 mes)	0,276 año (0,023 mes)
Nivel 19	0,600 año (0,050 mes)	0,300 año (0,025 mes)
Nivel 20	0,648 año (0,054 mes)	0,324 año (0,027 mes)
Nivel 21	0,696 año (0,058 mes)	0,348 año (0,029 mes)



Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Nivel 22	0,744 año (0,062 mes)	0,372 año (0,031 mes)
Nivel 23	0,792 año (0,066 mes)	0,396 año (0,033 mes)
Nivel 24 o superior	0,840 año (0,070 mes)	0,420 año (0,035 mes)

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala, o categoría equivalente.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Extremadura o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, así como cursos de las Organizaciones Sindicales para los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en este último caso en colaboración con cualquier Administración Pública, referidos a la formación específica de los empleados públicos.



Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

4. Antigüedad (Máximo 6 puntos).

- 4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- 4.2. Permanencia en el puesto de trabajo. Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto y 0,25 más, por cada año adicional hasta un máximo total de 4 puntos. A estos efectos, al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado. El periodo de permanencia en la situación administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional no se computará a los efectos de permanencia en el puesto.

- 4.3. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcionarial del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. Méritos referidos a la conciliación de la vida familiar y laboral (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Puntuación mínima

Quinta. No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que no alcancen la puntuación mínima de 0,15 puntos.



Acreditación de los méritos alegados

- Sexta.** 1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia la base cuarta, puntos 2 y 4, deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

Adjudicación de puestos

Séptima. 1. El concurso se resolverá en dos fases:

- a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.



3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Octava. 1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

Miembros titulares:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Dña. María del Mar Ojeda Pilo, funcionaria de la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.
- Dña. María Dolores Pizarro Torres, funcionaria de la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.
- Don Jesús Javier Zahiño Calderón, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.
- Don José María Ferrera Guillén, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Miembros suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.



Vocales:

- Dña. María Soledad Matamoros Salguero, funcionaria de la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.
- Dña. Patricia Teresa Martín Vega, funcionaria de la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.
- Don Juan Jiménez Parra, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.
- Don José Valentín Gonzalo Martín, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Valoración designará, entre sus miembros, un Secretario, que, dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.

Resolución

Novena. 1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como



fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de Posesión

Décima. 1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.
3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Undécima. 1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.



DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de octubre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
PFR0684	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)
DESCRIPCIÓN RPT Unidad orgánica: Gabinete de Rectorado. Unidad funcional: Servicios comunes Localidad de destino: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana/Tarde. Nivel orgánico: 6 Tipo de puesto: No singularizado. Forma de provisión: Concurso. Nivel de complemento de destino:18/16 Complemento específico general: EG13-EG15 Adscripción: C1/C2. AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas/AG21 = Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.	



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/Dña

D.N.I. Domicilio

Teléfono Localidad

Provincia Código Postal

Cuerpo o Escala

Administración a la que pertenece

N.R.P. Subgrupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1. Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

2. Puestos por resultas a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2021.

(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Técnicas y Jefaturas de Coordinación de Proyectos). (2021063346)

La provisión de puestos de trabajo en la Universidad de Extremadura, que se encuentren vacantes y con dotación presupuestaria, catalogados en la Relación de Puestos de Trabajo en los niveles orgánicos 2 (Unidades singularizadas), 3 (Subdirecciones, Jefaturas de Servicios, y equivalentes) y 4 (Jefaturas de Sección, Unidades Técnicas, Administradores de Centros, y equivalentes), y para su provisión mediante el sistema de concurso, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del III ARCT, las convocatorias aplicables se sujetarán a las bases que a continuación se determinan, que han sido negociadas en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del ARCT, y acordadas definitivamente en sesión de fecha 12 de julio de 2017 y modificadas el 2 de julio de 2021.

Puestos de trabajo convocados

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud serán los que aparezcan relacionados en anexo a cada convocatoria que se celebre y que, efectivamente, deberán encontrarse vacantes y disponer de dotación en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

En el citado anexo deberá especificarse, para cada puesto de trabajo convocado, lo siguiente:

1. Denominación del puesto, código, unidad orgánica en el que se integra, nivel orgánico que ostenta, localidad de destino, adscripción (Grupos/Subgrupos, Cuerpo/Escala), nivel de



complemento de destino, complemento específico general y especial, tipo de jornada, formación específica exigida, y cualesquiera otros datos que figuren incorporados en la RPT.

2. Funciones generales que se atribuyen al puesto conforme se determina en los criterios básicos para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia, acordados en Mesa Negociadora de 16 de diciembre de 2005 y aprobados posteriormente por el Consejo de Gobierno en sesión del 21 de diciembre siguiente.
3. Adscripción del puesto a la Unidad Funcional, Unidad Especializada, Unidad de Asesoramiento y Control, o Servicio de la Universidad u otras estructuras que corresponda, según la determinación recogida en los criterios básicos referidos anteriormente.

Requisitos y condiciones de participación

Segunda. 1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

Así mismo podrán participar, de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios firmado entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de Alicante y aprobado en Consejo de Gobierno de la UEx en fecha 20 de febrero de 2019, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Alicante.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especificarán en anexo.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas



salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.

d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.

Presentación de solicitudes

Tercera. 1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como Anexo a cada convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) fase primera. Méritos generales (máximo 21 puntos).

1. Valoración del grado personal consolidado (Máximo 3 puntos).



Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en un nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.

Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,285 por año	0,024 por mes	0,143 por año	0,012 por mes
Nivel 15	0,305 por año	0,025 por mes	0,153 por año	0,013 por mes
Nivel 16	0,325 por año	0,027 por mes	0,163 por año	0,014 por mes
Nivel 17	0,345 por año	0,029 por mes	0,173 por año	0,014 por mes
Nivel 18	0,365 por año	0,03 por mes	0,183 por año	0,015 por mes



Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Nivel 19	0,385 por año	0,032 por mes	0,193 por año	0,016 por mes
Nivel 20	0,405 por año	0,034 por mes	0,203 por año	0,017 por mes
Nivel 21	0,425 por año	0,035 por mes	0,213 por año	0,018 por mes
Nivel 22	0,445 por año	0,037 por mes	0,223 por año	0,019 por mes
Nivel 23	0,465 por año	0,039 por mes	0,233 por año	0,019 por mes
Nivel 24	0,485 por año	0,04 por mes	0,243 por año	0,02 por mes
Nivel 25	0,505 por año	0,042 por mes	0,253 por año	0,021 por mes
Nivel 26	0,525 por año	0,044 por mes	0,263 por año	0,022 por mes
Nivel 27	0,545 por año	0,045 por mes	0,273 por año	0,023 por mes
Nivel 28	0,565 por año	0,047 por mes	0,283 por año	0,024 por mes
Nivel 29	0,585 por año	0,049 por mes	0,293 por año	0,024 por mes
Nivel 30	0,605 por año	0,05 por mes	0,303 por año	0,025 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.



3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Extremadura o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, así como cursos de las organizaciones sindicales para los empleados públicos y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en este caso en colaboración con cualquier Administración Pública, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

Cada convocatoria contendrá, para cada puesto convocado, la relación de materias formativas susceptibles de valoración, y que se ajustará a las siguientes previsiones:

a) Materias formativas generales que se incorporarán a cada puesto convocado:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.



- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas que se correspondan singularmente con cada puesto convocado:

Hasta un máximo de cinco materias, relacionadas todas ellas con las tareas atribuidas al puesto concreto que se convoque.

3.3. Tener completada una formación en, al menos, dos de las materias específicas determinadas en la convocatoria para el puesto concreto que se convoca, con un mínimo de 50 horas impartidas o recibidas, a razón de 0,01 puntos/hora hasta un máximo de 1,5 puntos.

4. Antigüedad (Máximo 6 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,25 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Titulación académica (Máximo 1 punto).

Titulación académica superior a la exigida en el proceso, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- 1 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 0,75 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.



- 0,50 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.
- 0,25 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

En cada puesto convocado se indicará el nivel mínimo de titulación exigida para el mismo.

6. Idiomas (Máximo 1 punto).

Para Certificaciones oficiales (Escuela Oficial de Idiomas, entidades certificadoras oficiales: Cambridge, Trinity, ACLES...) reconocidas como acreditativas de poseer el conocimiento de idiomas distintos del castellano del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas, se valorará el conocimiento de idiomas acreditado, de acuerdo a la siguiente escala:

- B1: 0,25 puntos.
- B2: 0,5 puntos.
- C1: 0,75 puntos.
- C2: 1 punto.

A estos efectos únicamente se valorará la certificación más alta de cada uno de los idiomas presentados.

7. Otros méritos generales (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) Fase segunda. Méritos específicos.

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de 7 puntos.



A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Experiencia.

Se valorará con 0,60 puntos por año completo o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 3,50 puntos.

Para lo anterior se considerará la pertenencia a la misma unidad orgánica que el puesto convocado.

B.2. Memoria.

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

Redacción y contenido: de 0 a 1,75 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 1,75 puntos.

a.1) Correcta redacción: hasta un máximo de 0,5 puntos.

a.2) Contenido:

— Tareas generales de puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.

— Requisitos del puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.

— Medios necesarios y condiciones para su desempeño: hasta un máximo de 0,25 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 1,75 puntos.

b.1) Lectura de la Memoria, utilizando o no medios auxiliares sin explicación detallada: hasta un máximo de 0,25 puntos.

b.2) Si se realiza una exposición explícita, detallada, explicada y razonada del contenido de la memoria, utilizando o no medios auxiliares: hasta un máximo de 1,25 puntos.



b.3) Resolución a las cuestiones planteadas por la Comisión de Valoración: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los apartados b.1) y b.2) no son acumulables. El resto de apartados se acumularán para obtener la puntuación final.

La Comisión de Valoración procederá de la siguiente forma para valorar las memorias presentadas por las personas candidatas:

- Valorarán individualmente cada uno de los apartados señalados anteriormente.
- Se pondrán en común los resultados de la valoración anterior y se desecharán los dos valores extremos resultantes (superior e inferior).
- El resultado de cada persona candidata será la media de los tres valores no descartados.

El tiempo, máximo, de exposición de las memorias no superará los 30 minutos.

Puntuación mínima

Quinta. No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,45 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

Acreditación de los méritos alegados

Sexta. 1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

- Tamaño de hoja: DIN A4.
- Impresión por una sola cara de cada folio.



- Espacio interlineal: 1,5 cm.
 - Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
 - Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
 - Tipo de letra: Times New Román 12 puntos.
 - Espaciado posterior: 10 puntos.
4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

Adjudicación de puestos

Séptima. 1. El concurso se resolverá en dos fases:

- a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.



3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Comisión de Valoración

Octava. 1. Los méritos serán valorados por la Comisión que se contenga en cada convocatoria, cuya composición guardará identidad con lo establecido para los Tribunales de pruebas selectivas contempladas en el III ARCT.

Miembros titulares:

Presidente: Don David Rodríguez Lozano, funcionario de la Escala Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Enrique Pandiella Hevia, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.
- Don Juan Hernández Núñez, Catedrático de Universidad del área de Lenguaje y sistemas informáticos, departamento de Ingeniería y sistemas informáticos y telemáticos, de la Universidad de Extremadura.
- Doña María de los Ángeles de la Osa Fernández, funcionaria de la Escala Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.



- Dña. Cristina Vicente Chicote, profesora Titular de Universidad del área de Lenguajes y sistemas informáticos, departamento de Ingeniería y sistemas informáticos y telemáticos, de la Universidad de Extremadura.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Francisco Álvarez Arroyo, Secretario General de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.
- Don Antonio Gordillo Bardón, funcionario de la Escala Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.
- Dña. María Jesús Carmona Plá, funcionaria de la Escala Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.
- Dña. Elena Jurado Málaga, profesora Titular de Universidad del área de Lenguajes y sistemas informáticos, departamento de Ingeniería y sistemas informáticos y telemáticos, de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Resolución

Novena. 1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de



Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de posesión

Décima. 1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Undécima. 1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.



2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de octubre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE****1. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0525.

Denominación: Subdirector/a de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones.

Unidad orgánica: Subdirección Técnica de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones.

Unidad de adscripción: Servicio de Informática (Código D.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 3.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1.

Nivel de complemento de destino: 27.

Complemento específico general: EG03.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP04.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG08 = Escala de Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Formación específica impartida por RedIRIS (FE72).
- Redes de voz y datos e inalámbricas (FE74).

Tareas generales de Servicios y asimilados.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio y asimiladas, asumen las siguientes funciones generales:



- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Observaciones:

Obligaciones del puesto

- Mantener el estado y progreso de los proyectos en una pizarra Kanban en Jira Software.
- Supervisar y coordinar el trabajo de las jefaturas de unidad de Sistemas y Comunicaciones.
- Actuar como Responsable de Seguridad de la UEx en el ámbito del ENS y con las obligaciones y responsabilidades en materias de seguridad definidas en el ENS.
- Interlocutor de la UEx ante el CCN-CERT.



- Conocer e implantar en la UEx las soluciones que en materia de seguridad proporciona el CCN-CERT.
- Actuar como Secretario de la Comisión de Seguridad de la Información de la UEx.
- Interlocutor de la UEx en los grupos de Seguridad de CRUE-TIC y RedIris.
- Elaborar los informes requeridos por el Comité de Seguridad en materia de vulnerabilidades, deficiencias y actuaciones relacionadas con la seguridad de la información en la UEx.
- Participar en la elaboración de la documentación técnica y pliegos para la contratación de nuevos servicios de seguridad, sistemas y comunicaciones.
- Gestionar y coordinar con los proveedores el despliegue de nuevos servicios, garantizando que se implanten correctamente desde el punto de vista de los sistemas, seguridad y comunicaciones, y en los términos establecidos.
- Asesorar al personal del SICUE en las directrices a tener en cuenta desde el punto de vista de la seguridad en el desarrollo y despliegue de nuevos servicios.
- Asistir a las Jornadas y Formación de e-Administración de la CRUE, RedIris, MINHAP, etc.
- Coordinar y supervisar la administración y gestión de los servicios de infraestructuras y plataformas en los servidores de la Universidad de Extremadura
- Coordinar y supervisar la interconexión de la Universidad de Extremadura con las redes externas de ámbito regional, nacional e internacional (RCT, RedIRIS e Internet).
- Establecer y velar por el cumplimiento de las políticas de uso de la red de comunicaciones de la UEx.
- Coordinar y supervisar los servicios de telefonía móvil, de voz sobre IP y tarificación.

2. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0544.

Denominación: Jefe/a de la Unidad Técnica.

Unidad orgánica: Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos.

Unidad de adscripción: Servicio de Informática (Código D.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).



Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico general: EG05.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG08 = Escala de Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones y proyectos (FE18).
- Sistemas de gestión de bases de datos (FE70).
- Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.) (FE71).
- Formación específica impartida por RedIRIS (FE72).
- Desarrollos informáticos (FE73).

Tareas generales de Secciones y asimiladas.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su unidad, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la unidad, para el desarrollo de las competencias definidas para la misma en la Estructura Orgánica.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.



- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

3. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0538.

Denominación: Jefe/a de la Unidad Técnica.

Unidad orgánica: Unidad Técnica de Procesos y Presencia en Internet.

Unidad de adscripción: Servicio de Informática (Código D.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico general: EG05.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

**Adscripción:**

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG08 = Escala de Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones y proyectos (FE18).
- Sistemas de gestión de bases de datos (FE70).
- Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.) (FE71).
- Formación específica impartida por RedIRIS (FE72).
- Desarrollos informáticos (FE73).

Tareas generales de Secciones y asimiladas.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su unidad, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la unidad, para el desarrollo de las competencias definidas para la misma en la Estructura Orgánica.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.



- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

4. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0932.

Denominación: Director.

Unidad orgánica: Campus Virtual.

Unidad de adscripción: Campus Virtual (Código D.8 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG06.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.



Cuerpo:

AG08 = Escala de Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones y proyectos (FE18).
- Colaboración en funciones relativas a la programación de las aplicaciones y mantenimiento de sistemas y bases de datos y a la gestión de equipos informáticos, al mismo tiempo que llevan a cabo la instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos (FE28).

Tareas generales de Secciones y asimiladas.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su unidad, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la unidad, para el desarrollo de las competencias definidas para la misma en la Estructura Orgánica.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.



- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

5. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0950.

Denominación: Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Monitorización y Seguridad).

Unidad orgánica: Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos.

Unidad de adscripción: Servicio de Informática (Código D.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Mañana.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG08 = Escala de Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. / AG09 = Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.



Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones y proyectos (FE18).
- Sistemas de gestión de bases de datos (FE70)
- Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.) (FE71)
- Formación específica impartida por RedIRIS (FE72).
- Desarrollos informáticos (FE73).

Tareas generales de Negociados y asimilados.

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.



- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Observaciones:

Objetivos del puesto

Confeccionar, gestionar, supervisar y mantener el inventario de activos de la UEx, para implantar una herramienta o herramientas de monitorización de Servicios, Auditoría y Seguridad.

En concreto, se estudiará la implantación de políticas de monitorización y seguridad en cuanto a los siguientes aspectos:

- Protección de datos usando herramientas de copia de seguridad especializadas como Dell EMC NetWorker o similar.
- Centralización de logs de activos críticos y gestión de eventos.
- Archivado de los activos críticos de la UEx en la nube.
- Establecimiento de políticas y mecanismos de recuperación ante desastres (Disaster Recovery).

Además, se deberán gestionar y supervisar aquellas herramientas disponibles del Centro Criptológico Nacional que permitan monitorizar la seguridad de nuestras infraestructuras.



Obligaciones del puesto

- Mantener el estado y progreso de los proyectos en una pizarra Kanban en Jira Software.
- Presentar los avances de los casos de estudio cada 3 semanas, tiempo de la duración de los Sprints.
- Dirigir el equipo de trabajo de la UEx en torno a la monitorización y seguridad de los activos de la UEx.
- Proteger los activos críticos de la UEx mediante copias de seguridad especializadas y archivado en la nube.
- Gestionar y establecer mecanismos de recuperación ante desastres de forma local o en la nube.
- Informar a la dirección del Servicio y al Responsable de Seguridad de la UEx de las posibles incidencias que puedan surgir.
- Gestionar y supervisar el Servicio de Alerta Temprana de Internet (SAT-INET) del Centro. Criptológico Nacional, así como aquellas otras herramientas que puedan ir surgiendo dentro del ámbito de la seguridad de los activos de la UEx.

Requisitos recomendables de las y los aspirantes

Conocimiento de Servicios de Red para monitorización de infraestructuras.

Programación de scripts y automatización de tareas.

Conocimientos de Técnicas de Seguridad y Protección de Datos.

Conocimiento de tecnologías y servicios web.

Conocimientos de Microsoft Active Directory

Conocimiento Servicios Microsoft Azure

Programación de scripts Power Shell

6. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0951.

Denominación: Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Explotación Datos UXXI).

Unidad orgánica: Unidad Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información.

Unidad de adscripción: Servicio de Informática (Código D.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).



Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Mañana.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG08 = Escala de Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. / AG09 = Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones y proyectos (FE18).
- Sistemas de gestión de bases de datos (FE70)
- Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.) (FE71)
- Formación específica impartida por RedIRIS (FE72).
- Desarrollos informáticos (FE73).

Tareas generales de Negociados y asimilados.

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:



- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Observaciones:

Objetivos del puesto

Estudiar, analizar y extraer el modelo de datos utilizado por las distintas aplicaciones UXXI con el objetivo de poder integrar aplicaciones propias o de terceros mediante la lectura y escritura de dichos datos.



Crear una red de contactos de desarrolladores de aplicaciones UXXI de otras universidades españolas con el objetivo de compartir experiencias, modelos de datos y aplicaciones.

A corto plazo, y como caso de estudio en el que aplicar los resultados de este puesto, se plantean los siguientes:

- integración de un sistema de business intelligence que se alimente de las bases de datos de UXXI para la generación de vistas, informes, etc.

Desarrollo de una aplicación web de gestión de los concursos de PDI y las bolsas de trabajo que permita digitalizar ciertos trámites de las convocatorias anuales.

Obligaciones del puesto

- Mantener el estado y progreso de los proyectos en una pizarra Kanban en Jira Software.
- Presentar los avances de los casos de estudio cada 3 semanas, tiempo de la duración de los Sprints.
- Colaborar en la digitalización de modelado de procesos de la UEx en lo referente a la interacción con el modelo de datos de UXXI
- Coordinar y dirigir el equipo de trabajo de la UEx en torno a aplicaciones UXXI
- Supervisar los contratos de mantenimiento con UXXI, así como controlar las facturas y bolsas de horas de los servicios UXXI añadidos.
- Participar en la elaboración e impartición de la formación a usuarios UXXI

Requisitos recomendables de las y los aspirantes

Conocimientos de Aplicaciones UXXI

Conocimientos del modelo de datos de las aplicaciones UXXI

Conocimientos de desarrollo de aplicaciones Web.

7. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0952.

Denominación: Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Innovación en desarrollos).

Unidad orgánica: Unidad Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información.

Unidad de adscripción: Servicio de Informática (Código D.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).



Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Mañana.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG08 = Escala de Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. / AG09 = Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones y proyectos (FE18).
- Sistemas de gestión de bases de datos (FE70).
- Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.) (FE71).
- Formación específica impartida por RedIRIS (FE72).
- Desarrollos informáticos (FE73).

Tareas generales de Negociados y asimilados.

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:



- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Observaciones:

Objetivos del puesto

Definir e implantar una metodología Scrum para el desarrollo de aplicaciones basadas en técnicas ágiles y de integración continua que permita su aplicación a los desarrollos propios llevados a cabo en el seno del Servicio de Informática.



El objetivo principal es generar un entorno de desarrollo colaborativo e integrador que permita a todos sus miembros compartir información y desarrollar aplicaciones de una manera más rápida pero, al mismo tiempo, robusta y segura. El objetivo a largo plazo es la implantación de una metodología DevOps.

Además se pretende que los nuevos desarrollos sean implantados como SaaS en infraestructura en AWS.

A corto plazo, y como caso de estudio en el que aplicar los resultados del puesto se plantean los siguientes:

- desarrollo de una aplicación para la Sección de Formación Permanente de la UEx y la gestión de títulos propios desplegada en AWS.
- desarrollo de una aplicación web que gestione los concursos de PDI y donde los aspirantes puedan subir su documentación, ver el estado de su solicitud, etc.
- desarrollo de una aplicación web para la gestión por parte de los centros de todos los aspectos relacionados con los TFEs, preferiblemente desplegada en AWS

Finalmente, se pretende crear una Oficina de Proyectos del Vicerrectorado de Transformación Digital. Esta oficina se encargará de valorar la viabilidad y coste de los nuevos proyectos que se soliciten desde la UEx al Vicerrectorado en base a la nueva metodología y forma de trabajo desarrollada en este proyecto.

Obligaciones del puesto

- Mantener el estado y progreso de los proyectos en una pizarra Kanban en Jira Software.
- Presentar los avances de los casos de estudio cada 3 semanas, tiempo de la duración de los Sprints.
- Dirigir el equipo de trabajo de la UEx en torno al desarrollo basado en metodologías ágiles y DevOps
- Impartición de la formación a personal de la UEx en metodologías ágiles y DevOps
- Certificarse en AWS Cloud Foundations, Cloud Architecting y Cloud Developing, y formar a personal de la UEx en estas tecnologías. Esta certificación será gestionada por la UEx, donde el beneficiario deberá realizar el curso correspondiente en 8 semanas tal y como lo especifica el programa AWS Academy.



- Gestionar la cuenta de AWS que la UEx pueda crear en un futuro, definiendo la Organización y los IAM adecuados.

Requisitos recomendables de las y los aspirantes

Conocimientos de Metodologías ágiles

Conocimientos de Pruebas e Integración continuas

Conocimientos de AWS

8. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0953.

Denominación: Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Normalización y securización del puesto de trabajo).

Unidad orgánica: Unidad Técnica de Atención al Usuario.

Unidad de adscripción: Servicio de Informática (Código D.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Mañana.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG08 = Escala de Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. / AG09 = Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones y proyectos (FE18).



- Sistemas de gestión de bases de datos (FE70)
- Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.) (FE71)
- Formación específica impartida por RedIRIS (FE72).
- Desarrollos informáticos (FE73).

Tareas generales de Negociados y asimilados.

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.



- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Observaciones:

Objetivos del puesto

Este puesto tiene como objetivo la definición de la estructura y políticas para la normalización y securización del puesto de trabajo informático del PAS, mediante la adopción de un estándar que defina el Sistema Operativo y las aplicaciones a utilizar. Esta labor permitirá mejorar la eficiencia, disminuir las incidencias y dotar de flexibilidad y seguridad a las unidades y servicios de la UEx en cuanto a la forma de compartir y proteger la información que manejan. Para ello, se deben seguir las directrices marcadas por el INCIBE¹.

Entre los objetivos de este puesto figuran, además, colaborar con la Unidad de Sistemas en la administración y gestión de los dominios cloud ofimáticos de la Universidad de Extremadura (Office 365, Google Workspace), gestionando las políticas de seguridad, control de acceso, gestión de usuarios, servicios disponibles, etc.

De esta forma, los objetivos concretos del puesto son:

- Normalización del puesto de trabajo informático del PAS, mediante la adopción de un estándar que defina el Sistema Operativo y las aplicaciones a utilizar (basado en Microsoft Active Directory).
- Establecimiento de política antimalware que incluya la instalación y actualización de herramientas antimalware en todos los equipos y sistemas, así como su revisión periódica de manera que se garantice la protección antimalware².
- Securitización y soporte para el acceso remoto a la red corporativa de la UEx.
- Despliegue en el puesto de trabajo de las herramientas proporcionadas por el CCN-CERT para la protección de equipos, como microCLAUDIA.

1 <https://www.incibe.es/sites/default/files/contenidos/politicas/documentos/proteccion-puesto-trabajo.pdf>

2 <https://www.incibe.es/protege-tuempresa/herramientas/politicas>



Colaborar con la unidad de sistemas en la gestión de los dominios cloud de Microsoft y Google Workspace de la UEx.

Obligaciones del puesto

- Mantener el estado y progreso de los proyectos en una pizarra Kanban en Jira Software.
- Presentar los avances del proyecto cada 3 semanas, tiempo de la duración de los Sprints.
- Dirigir el equipo de trabajo de la UEx en torno a la normalización y securización del puesto de trabajo informático del PAS de la UEx.
- Informar a la dirección del Servicio y al Responsable de Seguridad de la UEx de las posibles incidencias que puedan surgir.
- Gestionar y supervisar los dominios cloud ofimáticos de la UEx.

Requisitos recomendables de las y los aspirantes

Conocimientos de Microsoft Active Directory

Conocimiento de Servicios Microsoft Azure

Programación de scripts Power Shell

Conocimientos de plataformado de Sistemas Operativos y aplicaciones

Conocimientos a nivel de administración del entorno Office 365

Conocimientos a nivel de administración del entorno Google Workspace



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/Dña

D.N.I. Domicilio

Teléfono Localidad

Provincia Código Postal

Cuerpo o Escala

Administración a la que pertenece

N.R.P. Subgrupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1. Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

2. Puestos por resultas a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2021.

(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industria Transformadora Extremeña del Sur, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. (2021063219)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industria Transformadora Extremeña del Sur, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E INDUSTRIA TRANSFORMADORA EXTREMEÑA DEL SUR, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL IES EUGENIO HERMOSO DE FREGENAL DE LA SIERRA.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Industria Transformadora Extremeña del Sur, SL, con CIF B06212799 y domicilio en Polígono Industrial la Chácara, Parcela 25, código postal 06350 Higuera la Real, Badajoz, con teléfono de contacto 92*****6, correo electrónico _____ y Don Manuel Ramos Giles, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Industria Transformadora Extremeña del Sur, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Industria
Transformadora Extremeña del Sur, SL.

D. MANUEL RAMOS GILES



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barrado, para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad. (2021063221)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barrado, para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARRADO, PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 30/2020, de 2 de julio (DOE n.º 128, de 3 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223 de 19 de noviembre).

Y de otra, D. Jaime Díez Breña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barrado, con NIF ***6379**, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende



hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las Escuelas Infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, corresponden a la Comunidad Autónoma, si bien en virtud de la cláusula general de competencias municipales prevista en el artículo 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX) dichas competencias podrán ser ejercidas por los municipios extremeños, siempre y cuando cuenten con los informes preceptivos y vinculantes de inexistencia de duplicidad y de sostenibilidad financiera requeridos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas. Y en particular en su artículo 15 dispone que las Administraciones Públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de 0 a 3 años.

Quinto. El Ayuntamiento de Barrado es titular de un centro docente de primer ciclo de Educación Infantil en su localidad y tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Barrado coinciden en su interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo en esta etapa.

En este sentido al amparo del Decreto 6/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualmente se han venido convocando subvenciones destinadas a los Ayuntamientos titulares de escuelas infantiles para contribuir a su sostenimiento económico. Dicho decreto contemplaba un calendario de apertura mínimo de 4 meses durante el ejercicio, salvo que la entidad local acreditase necesidades puntuales que motivasen una temporalidad inferior.

Sexto. Para el ejercicio 2021, de acuerdo con una de las finalidades de la LGAMEX, cual es la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por



la Comunidad Autónoma, se ha articulado una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad con las entidades locales a través del Programa de Colaboración Económica Municipal establecido, previa concertación en el Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2021, mediante el Decreto 14/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), titularidad de las entidades locales. Dicho decreto para acceder a la distribución de créditos de la transferencia requiere a los Ayuntamientos un periodo mínimo de apertura de sus escuelas infantiles de cuatro meses, haber resultado beneficiarias de las ayudas concedidas para financiar el funcionamiento de escuelas infantiles en el ejercicio 2020 y deben figurar dadas de alta en la plataforma educativa "Rayuela" con sus datos de escolarización debidamente registrados.

Séptimo. De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Barrado, que resultaba beneficiario de las ayudas convocadas conforme al Decreto 6/2017, de 31 de enero, para el presente ejercicio económico ha quedado fuera del reparto de los créditos de la transferencia prevista para este programa por no reunir los requisitos exigidos por el Decreto 14/2021.

No obstante, atendiendo a las especiales características concurrentes, que requieren durante determinadas campañas agrícolas la necesidad de un centro educativo que atienda a los menores de 0 a 3 años durante la jornada laboral de las familias, resulta necesaria la concesión de una subvención directa a la entidad local de Barrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a lo dispuesto en el 22.4 c).

Dichos artículos prevén la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública atendiendo a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

En este caso, el singular carácter de esta subvención viene dado por razones de interés público y social y económico justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, y sus especiales circunstancias.

Octavo. Con fecha 1 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Barrado ha solicitado una ayuda de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de financiar total o parcialmente los costes de funcionamiento de su escuela infantil, que por las particulares condiciones del municipio sólo precisa de la apertura de la misma algunos años



y durante unos cuantos meses, cuando por necesidades puntuales asociadas normalmente a campañas agrícolas, hay una mayor demanda de plazas escolares a menores de 0 a 3 años.

En concreto, en el ejercicio 2021, ha iniciado su funcionamiento con fecha 17 de mayo, prestando servicios de 8h. de la mañana a 20:30h. de la tarde, de lunes a sábado. Previsiblemente la escuela infantil permanecerá abierta hasta el 17 de julio, pudiendo variar la fecha de cierre en función de la duración de la campaña de recogida de la cereza, actividad económica base en el municipio, que hace necesaria la prestación del servicio educativo de primer ciclo de educación en la localidad, concurriendo en consecuencia razones económicas, y sociales de conciliación laboral y familiar que justifican la concesión de esta ayuda de concesión directa, sin convocatoria previa .

Durante el ejercicio anterior el centro no estuvo en funcionamiento, por motivo de la crisis sanitaria COVID-19, y la suspensión de las actividades educativas durante la declaración del estado de alarma, que vino a coincidir en gran parte con la campaña agrícola reseñada. En consecuencia, el Ayuntamiento de Barrado no pudo ser beneficiario, como en ejercicios anteriores de las ayudas concedidas en 2020 para financiar el funcionamiento de Escuelas infantiles de primer ciclo (0-3 años), haciendo imposible el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto 14/2021, de 17 de marzo.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de Barrado, mediante la financiación total o parcial, de los gastos de funcionamiento de dicho centro, a través dela concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; "cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".

Segunda. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 13.838 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición



presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20130064, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2021, destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Tercera. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Barrado, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2021.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2022.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el centro de educación infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2022, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se de-



sarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Cuarta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Barrado tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Barrado se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Así mismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.



4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Barrado ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la escuela infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
 - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

***Sexta. Control y seguimiento.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Séptima. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Barrado se compromete en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo técnico del mencionado decreto.
2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Octava. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.



2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Barrado pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Novena. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Décima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Undécima. Vigencia.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 17 de mayo de 2021 hasta el 17 de julio de 2021, con independencia del plazo de 28 de febrero, que regula la cláusula tercera, a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación,
P.D. (Resolución de 13 de noviembre de 2019,
de la Secretaría General,
DOE núm.223, de 19 de noviembre)

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

Por el Ayuntamiento de Barrado,

JAIME DÍAZ BREÑA





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Printingtopic, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia en el IES Reino Aftasí de Badajoz. (2021063222)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Printingtopic, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de grado superior de Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia en el IES Reino Aftasí de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PRINTINGTOPIC, SOCIEDAD LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA EN EL I.E.S. REINO AFTASÍ DE BADAJOZ.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Printingtopic, SL, con NIF B06684963 y domicilio en c/ Luis Álvarez Lencero, núm. 3, Planta 4, Puerta 17, código postal 06011 Badajoz, con teléfono de contacto 6*****22, correo electrónico _____, y Don Ignacio Poch Fuentes, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia (ARG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Printingtopic, Sociedad Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Reino Aftasí de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia (ARG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Printingtopic,
Sociedad Limitada.

D. IGNACIO POCH FUENTES



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Carnicería Patricio Pérez, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas. (2021063223)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Carnicería Patricio Pérez, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA CARNICERÍA PATRICIO PÉREZ, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL IES GONZALO TORRENTE BALLESTER DE MIAJADAS.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Carnicería Patricio Pérez, SL, con CIF B06559082 y domicilio en c/Don Benito, 25, código postal 06714 La Haba, Badajoz, con teléfono de contacto 92*****1, correo electrónico _____ y Don Patricio Pérez Fernández, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Carnicería Patricio Pérez, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de Carnicería Patricio
Pérez, SL.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. PATRICIO PÉREZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Trabajos Forestales y de Jardinería Buhersa, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera.
(2021063224)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Trabajos Forestales y de Jardinería Buhersa, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA TRABAJOS FORESTALES Y DE JARDINERÍA BUHERSA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL I.E.S. JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Trabajos Forestales y de Jardinería Buhersa, SL, con CIF B10389153 y domicilio en Polígono Industrial Alcantarilla, Nave 9-10 código postal 10310 Talayuela, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Carlos Burcio Cerro, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Trabajos Forestales y de Jardinería Buhersa, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Trabajos Forestales
y de Jardinería Buhersa, SL.

D. JUAN CARLOS BURCIO CERRO



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el empresario individual Francisco José Pérez Chaparro, para la realización de prácticas no laborales. (2021063236)

Habiéndose firmado el día 14 de octubre de 2021, la Adenda al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el empresario individual Francisco José Pérez Chaparro, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO Y EL EMPRESARIO INDIVIDUAL FRANCISCO JOSÉ PÉREZ
CHAPARRO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

Mérida, 14 de octubre de 2021.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Luna Martín, nombrado Secretario General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, mediante Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE n.º 2, de 18 de julio de 2015) asumiendo las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Decreto 166/2019, de 29 de octubre, (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo, letra c) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE n.º 223 de 19 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Francisco José Pérez Chaparro, con NIF 7*****W (siendo tutor de las prácticas no laborales él mismo, con titulación de Técnico Superior en Automoción), y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Cáceres, c/ Tejedores n.º 4, Pol Capellanías, CP 10005.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 19 de enero de 2021 fue suscrito Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el empresario individual Francisco José Pérez Chaparro para la realización de prácticas no laborales.

Segundo. Que en la cláusula decimocuarta del citado Convenio se establecía que el mismo surtiría efectos desde el mismo día de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en la empresa de conformidad con el contenido del programa de prácticas presentado, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan:

Único. Prorrogar la vigencia del Convenio suscrito con fecha 19 de enero de 2021 entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el empresario individual Francisco José Pérez Chaparro, para la realización de prácticas no laborales, hasta el 19 enero de 2023.



Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el empresario individual

FRANCISCO JOSÉ PÉREZ CHAPARRO

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo

P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre
(DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

P.D. Resolución 13 de noviembre de 2019,
(DOE n.º 223, de 19 de noviembre)

JAVIER LUNA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 28/21, de 24 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal n.º 218/2020 PA, 107/2019. (2021063348)

Con fecha 13 de julio de 2021, se ha dictado la sentencia 139/21, de 13 de julio de 2021, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Extremadura en el recurso de apelación número de Rollo 127/21, promovido por la Junta de Extremadura, contra el auto n.º 28/21 de fecha 24 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de sentencia n.º 218/20, seguido a instancias de D^a. Consuelo Pulido García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias previstos en la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/19 de ese Juzgado. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestima el recurso de apelación.

Contra la mentada sentencia no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede ejecutar el auto de referencia.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a la ejecución del auto n.º 28/21, de 24 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia n.º 218/2020, derivado del procedimiento abreviado n.º 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar la solicitud efectuada por Doña Consuelo Pulido García sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de la sentencia n.º 66/2018, de 15 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 188/2017, en los periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de septiembre de 2021.

La Directora General de
Personal Docente,
ANA MARTÍN MARTÍN



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2021. (2021063336)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de 14 de junio de 2021 por la que se convocan las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2021, regulada mediante el Decreto 141/2013, de 30 de julio, modificado mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio y de conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración de 11 de octubre de 2021, a propuesta de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder las Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada que se especifican en el anexo I, por un importe total de trescientos veinte mil euros (320.000,00€), que se imputará a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

Año 2021: Aplicación presupuestaria: 150020000 G/273A/47000, Código del proyecto: 20170014, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021 por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00€).

Año 2022: Aplicación presupuestaria: 150020000 G/273A/47000, Código del proyecto: 20170014, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022 por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00€).

Segundo. Las presentes ayudas tienen por objeto apoyar la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2021, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Tercero. Estas subvenciones se regirán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 y el Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141, de 24 de julio), por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 de julio. Asimismo será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las disposiciones de carácter básico contenidas en



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo, estando también sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Cuarto. Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios contenidos en el artículo 4 del Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Quinto. Los proyectos que sean objeto de ayuda destinada al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2021, y terminar antes del 1 de noviembre del 2022.

Sexto. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo posterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Séptimo. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura se efectuará durante los ejercicios 2021 y 2022, de la siguiente manera:

- Un 50%, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50% del total de la subvención concedida. (Durante el año 2021).
- El 50% restante (durante el año 2022), una vez se realice la programación objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio.



No obstante, se podrán realizar para el primer pago, a solicitud del interesado, pago anticipado (entrega de fondos con carácter previo a la justificación) en un porcentaje no superior al 25% de la cuantía total de la primera anualidad de la subvención.

Para la tramitación del pago anticipado mencionado en el apartado anterior, será necesaria la presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

Las empresas que sean beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación referida en el apartado decimosexto (Justificación) de la resolución de convocatoria, y en su caso, adjuntar los anexos II, III, IV, V, VI y VIII debidamente cumplimentados, para poder efectuarse los correspondientes pagos.

Octavo. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Según Anexo V actividades realizadas).
2. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas (Anexo II Resumen y Anexo VI actividades agrupadas y valoradas).
3. Informe de Auditoría del coste del proyecto de programación subvencionado, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependien-



te del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante un informe especial de Auditoría de revisión de los gastos del proyecto subvencionado y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las actividades efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Asimismo, el citado informe cuando se presente para la justificación final, incluirá la totalidad del gasto del proyecto subvencionado y versará asimismo sobre el importe y porcentaje que representen sobre el total del gasto realizado subvencionable, los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos, etc., con sede permanente en Extremadura).

4. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la programación así como en el espacio subvencionado que se trata de una programación y de un espacio subvencionado por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Además, para el pago del 50% final, la memoria de actuación justificativa especificada en el apartado 1 anterior, deberá contener una referencia clara de los criterios de valoración según anexo VIII (referencia a criterios)

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia autenticada.



- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Noveno. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según anexo V (actividades realizadas), anexo VI (actividades valoradas y agrupadas) y para el último pago además, anexo VIII (referencia a criterios).
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los anexos II "Resumen" y anexo III, "Desglose de facturas", sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Décimo. En toda publicidad que se genere por las inversiones (programación) objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que



constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura.

Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimoprimer. Los beneficiarios deberán, con carácter general, cumplir con la programación propuesta de conformidad con los plazos establecidos, justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos (Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos) y cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

Asimismo, deberán facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente orden. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegundo. En caso de Incumplimiento, revocación y reintegro, se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:
 - a. Por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto) y en la resolución de convocatoria.



- b. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c. Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán los proyectos realizados conforme a lo previsto en el apartado decimoprimer o (criterios de valoración) de la resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y



Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

SOLICITANTE	NIF / CIF	PRESUPUESTO (2 AÑOS)	SUBVENCIÓN PROPUESTA ⁽¹⁾	ANUALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	174.000,00 €	73.744,86 €	36.872.43 €
LA NAVE DEL DUENDE, SL	B10476711	196.946,60 €	72.155,28 €	36.077,64 €
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	***1901**	203.867,00 €	78.672,76€	39.336,38 €
OFF CULTURA, SL	B06761647	292.800,00 €	95.427,10 €	47.713.55 €



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas a la edición de libros en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021063342)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 12 de abril de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se convocan las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 86, de 7 de mayo), regulada mediante el Decreto 173/2016, de 25 de octubre, a tenor de lo previsto en el resuelve decimocuarto de la citada Resolución y al Acta de la Comisión de valoración de 13 de octubre de 2021, a propuesta de la Secretaria General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las Ayudas a la edición de libros 2021 a los proyectos relacionados en el anexo I, por un importe total de cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco euros y cuarenta céntimos (54.955,40€), que se imputará a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A770.00, código 20170012, Fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma para el año 2022.

Segundo. Denegar las ayudas a los proyectos desestimados que se especifican en el anexoII.

Tercero. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dicha resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen. Dichas ayudas pretenden apoyar las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción editorial extremeña y contribuir al desarrollo económico de Extremadura.

Cuarto. Las ayudas se rigen por lo previsto en el Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre), por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la edición de libros y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Asimismo las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).



Quinto. Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la edición del libro contenidos en el artículo 4 del Decreto 173/2016, de 25 de octubre.

Sexto. Los proyectos de edición que sean objeto de ayuda deben haberse iniciado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y terminar antes del 30 de junio del 2022.

Séptimo. Las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Octavo. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado la autorización o haberse opuesto a la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta resolución los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.



Noveno. Los pagos se efectuarán durante el año 2022, de la siguiente manera:

- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, aceptada la ayuda y recibida de conformidad la documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 30 de junio del 2022, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede de la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado lo haya autorizado o no se haya opuesto expresamente en la solicitud de la subvención.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Décimo. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para el primer 50 %: documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y aceptada la ayuda.
2. Para el segundo 50 %.
 - a) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad.



- b) Presentar justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada en todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - c) Entregar 20 ejemplares del libro editado en papel y una copia en formato digital a la Secretaría General de Cultura.
3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados en el anexo III "desglose de facturas") y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
4. La cuenta justificativa simplificada, debidamente firmada por el beneficiario, contendrá la siguiente información:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo II) y "Desglose de facturas" (anexo III).
 - c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - f) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto a los participantes extremeños o residentes en Extremadura en el proyecto, adjuntando copia de la justificación correspondiente, tanto de la participación en el mismo como de la condición de extremeñidad (Certificados de empadronamiento, certificado de situación en actividades económicas, escrituras de constitución, contratos, facturas, etc.)
5. En todo caso,
- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
 - b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



Undécimo. En todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimosegundo.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
 - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
 - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - Falta de justificación.
 - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, entendiéndose como tal, el cambio de autor, antólogo, ilustrador, fotógrafo, traductor o cualquier otro participante en su realización que tenga la condición de creador; la modificación del objeto del proyecto (tema, argumento, estructura), de forma que se aparte manifiestamente del original subvencionado; la reducción significativa del número de páginas o del formato de publicación (más de un 25 %); el empeoramiento de las características técnicas de la publicación (papel de gramaje sustancialmente menor, impresión más lábil o desigual, fotografías en blanco y negro en lugar de en color, encuadernación en rústica en lugar de en tapa dura) y, en general, cualquier otro cambio que suponga una variación perceptible y significativa del proyecto al que se ha concedido la ayuda.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimosegundo de la convo-



catoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. En caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****EMPRESAS Y PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

N.º ORDEN	EMPRESA	NIF	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
1	ANA M. ^a CRESPO VILLARREAL (DE LA LUNA LIBROS)	***7040**	LA VERDADERA LENGUA DE LOS PÁJAROS	4.000,00€
2	EDITORIAL PERIFÉRICA DE LIBROS, SLU	B10485662	LA NOCHE DEL 4 AL 15	4.000,00€
3	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FLORES (ARISTAS MARTÍNEZ EDICIONES)	***4707**	RELATOS DE CAN XUE	4.000,00€
4	EDITORIAL PERIFÉRICA DE LIBROS, SLU	B10485662	LA AVENIDA	4.000,00€
5	EDITORIAL PERIFÉRICA DE LIBROS, SLU	B10485662	TRES VERANOS	4.000,00€
6	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FLORES (ARISTAS MARTÍNEZ EDICIONES)	***4707**	AFTER LONDON	4.000,00€
7	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FLORES (ARISTAS MARTÍNEZ EDICIONES)	***4707**	ATLAS	4.000,00€
8	JUAN DAVID MATÍAS MARCOS (LA MODERNA EDITORA)	***2723**	EL PELUQUERO DE FRANCO II: EL GENERAL SE DESESPERA	3.171,58€
9	JUAN DAVID MATÍAS MARCOS (LA MODERNA EDITORA)	***2723**	ADOLESCENCIA EN BARCELONA HACIA 1970	1.872,75€
10	LETICIA RUIFERNÁNDEZ NOGUÉS (PAPEL CONTINUO)	***6896**	DIARIO DE MARAVILLAS	3.113,00€
11	EDITAMÁS, EDICIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, SL	B06749410	RACISMO, HISPANOFOBIA Y CAMBIO DE VALORES EN AMÉRICA	4.000,00€



N.º ORDEN	EMPRESA	NIF	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
12	JUAN DAVID MATÍAS MARCOS (LA MODERNA EDITORA)	***2723**	CINE Y NUEVAS MASCULINIDADES	1.960,75€
13	TWIN BROOKS PRESS, SL (TRES HERMANAS LIBROS)	B88523105	MONFRAGÜE	4.000,00€
14	ANA M ^a CRESPO VILLARREAL (DE LA LUNA LIBROS)	***7040**	LAS POSIBILIDADES	2.271,50€
15	CANICHE EDITORIAL, SL	B87575718	CAPITAL DE PROVINCIA	3.091,00€
16	AGUSTÍN SÁNCHEZ ANTEQUERA (EL SASTRE DE APOLLINAIRE)	***4408**	LOS REALES AUSENTES	1.085,07€
17	ANA M ^a CRESPO VILLARREAL (DE LA LUNA LIBROS)	***7040**	EL ENEMIGO DEL HOMBRE	2.389,75€

**ANEXO II****SOLICITUDES DESESTIMADAS**

CAUSA: SOLICITUDES QUE CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS NO HAN SIDO ESTIMADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN ADECUADA. (artículo 14.4 Resolución 12/04/2021 de convocatoria):

N.º ORDEN	EMPRESA	NIF	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN OTORGADA
1	EDITAMÁS, EDICIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, SL	B06749410	CANCIONERO PARA EL NIÑO	51
2	EDITAMÁS, EDICIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, SL	B06749410	CUBA LIBRE Y DEMOCRÁTICA. ¿QUÉ PIENSAN LOS CUBANOS?	48
3	PROYECTO ÑAQUE, SL	B13486584	DE AQUELLA MANERA	39,5



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas del programa "Somos deporte". (2021063362)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma Ley, en el capítulo III de su título III, denominado "Deporte de alto nivel", impone al gobierno regional la tarea de impulsar el deporte de alto nivel como factor fundamental de estímulo y desarrollo del deporte, debiendo realizar acciones de apoyo a los deportistas de alto nivel.

Con fecha 25 de julio de 2016 fue publicado, en el DOE número 142, el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", con el objeto de establecer el régimen de otorgamiento de ayudas económicas a deportistas y entrenadores por méritos deportivos logrados en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva, el Decreto 109/2016 fue modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo). Se procedió también a la actualización de sus anexos I y II, de competiciones, méritos deportivos y cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 87, de 7 de mayo). Tanto estos anexos como los demás incluidos en el Decreto 109/2016 han sido incorporados en la presente convocatoria manteniendo su contenido y numeración, por lo que, en adelante, todas las referencias a cualquier anexo se entenderán referidas a los incluidos en la presente resolución.

El Decreto 109/2016 prevé, en su artículo 6.2 que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria anual y de su extracto por el órgano competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias cada ejercicio.



Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 23.1.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa "Somos deporte" correspondientes al año 2021, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos deporte" (DOE núm. 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE núm. 50, de 13 de marzo).
2. El Programa "Somos Deporte" tiene como objeto reconocer, estimular y difundir los logros por resultados deportivos obtenidos por los deportistas y entrenadores extremeños en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Segundo. Naturaleza, cuantía y financiación de la ayuda.

1. La ayuda consistirá en la percepción por parte de los deportistas y entrenadores extremeños de una cantidad en metálico.
2. Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los anexos I y II de la presente resolución, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 87, de 7 de mayo). Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el anexo I, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.
3. Para los entrenadores, siempre que cumplan los requisitos y méritos deportivos que se establecen para ellos en los resuelve cuarto y quinto de la presente resolución la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 €.
4. Será compatible la acumulación de ayudas como deportista y entrenador para un mismo solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelve cuarto apartado 2 in fine.



5. La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.
6. Los resultados deportivos alegados habrán de cumplir todos los requisitos y consideraciones establecidas en el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, que serán de aplicación en la tramitación de las solicitudes, siendo equiparados, en su caso, los méritos deportivos conforme a las valoraciones específicas por modalidades deportivas que aquél establece.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el hecho de que, si en algún Campeonato de Europa o del Mundo se disputase alguna prueba paralímpica que no fuese valorable por no cumplir el mérito los requisitos de participación establecidos por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, podrá también ser beneficiario el deportista que, habiendo competido, acredite que, en el momento de la presentación de su solicitud, figuraba entre los cinco primeros del ranking mundial, o entre los tres primeros del ranking europeo, elaborado por la correspondiente federación deportiva internacional.

Se exceptúa también el requisito de obtención de un puesto igual o mejor al intermedio en Campeonatos de Europa o del Mundo en pruebas no olímpicas.

7. Las ayudas se concederán a los solicitantes una vez acreditados los méritos deportivos. Se podrán otorgar ayudas por resultados deportivos obtenidos en competiciones nacionales e internacionales durante el año 2021.
8. Para un mismo deportista, no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.
9. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de 504.700€ (quinientos cuatro mil setecientos euros), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:
 - a) Cincuenta y cuatro mil setecientos euros (54.700€) con cargo a la aplicación presupuestaria 15004 G/274A/48100, Proyecto 20170209 'Somos deporte' de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
 - b) Cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 15004 G/274A/48100, Proyecto 20170209 'Somos deporte' de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.



10. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de Subvenciones de la CAEX).
11. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá directamente por lo establecido en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte" (DOE número 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo).

Asimismo, se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto de la presente resolución, hayan participado en las competiciones internacionales recogidas en el anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el anexo II.
2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:
 - Entrenar a algún deportista que haya participado en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta o en Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos, durante el año 2021.
 - Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el anexo II de la presente resolución durante el año 2021.



En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución del resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación solo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

Quinto. Requisitos específicos para la obtención de las ayudas.

1. Los deportistas y entrenadores incluidos en el resuelve anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la celebración de la competición:

- a) Tener residencia legal en Extremadura.
- b) Tener licencia deportiva extremeña como deportista o entrenador, según corresponda, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española.

Se exigirá antigüedad mínima de 1 año en la posesión de la licencia o, en su defecto, antigüedad ininterrumpida de empadronamiento en algún municipio de Extremadura durante los tres últimos años.

Excepcionalmente, este requisito no será exigible a los deportistas que acrediten la imposibilidad de participar con licencia expedida por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña en la modalidad deportiva a la que corresponda la competición o la inexistencia de clubes extremeños que participen en las pruebas en las que se obtenga la clasificación para participar en las competiciones recogidas en los anexos I y II.

c) Para que el deportista pueda resultar beneficiario de una ayuda por resultados en pruebas de carácter internacional incluidas en el anexo I, si no se participa merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, será necesario que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Que exista ranking oficial elaborado por la correspondiente federación deportiva española y que el deportista se encuentre situado, en el momento de obtener el mérito deportivo, entre los cinco primeros puestos del ranking de España.
- Tener en vigor la consideración de deportista de alto rendimiento conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas,



entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, o que el mérito por el que se opta a la ayuda cumpla los criterios para la calificación como deportista extremeño de alto rendimiento establecidos en citado decreto.

2. Asimismo, los deportistas y entrenadores incluidos en el resuelve anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

- a) No tener deudas pendientes con la hacienda estatal o autonómica o con la Seguridad Social.
- b) No hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
- c) No haber percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de publicación de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.

Sexto. Procedimiento de concesión y plazo de vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.
2. El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá desde el día siguiente al de su publicación hasta el 15 de marzo de 2022.

Séptimo. Solicitudes, forma y plazo de presentación, documentación y subsanaciones.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo III.
2. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se podrán presentar en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre). En el caso que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto



para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>).

3. Plazo de presentación y número de solicitudes que pueden presentarse.

- a) El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo. Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el anexo IV.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

De conformidad con el apartado 8 del resuelve segundo de la presente resolución, para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I de esta resolución y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

- c) Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el apartado 8 del anexo III la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, el interesado deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Certificado acreditativo del mérito alegado por el deportista expedido por la correspondiente federación deportiva, según modelo establecido en el anexo IV de la presente resolución.

Las solicitudes como entrenador deberán acompañarse del correspondiente certificado federativo en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el anexo V.

- c) Copia del D.N.I. o tarjeta de identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal cuando se trate de menores o incapacitados.
- d) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Cuando se trate de interesados que residan en el extranjero que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura se acreditará este hecho mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española.
- e) En las solicitudes para deportistas, si la cuantía que corresponde al mérito deportivo es superior a los 3.000 €, certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de que el interesado no ha percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al de la presente convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos, en los términos que figuran en el anexo de solicitud.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, -en los términos que figuran en el anexo de solicitud.
- h) En el caso de que el interesado sea un entrenador y de que en su actividad profesional se relacione habitualmente con menores, declaración responsable, en los términos que



figuran en el anexo de solicitud, de que el interesado no ha sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

5. La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica y con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante; la justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda estatal no podrá ser consultada de oficio por la administración salvo que sea autorizada de forma expresa por el solicitante. Si se manifiesta oposición expresa o no se autoriza la consulta deberán presentarse las correspondientes certificaciones.
6. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.
7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que el interesado subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el Anexo VI de esta convocatoria.

Octavo. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comproba-



ción de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará al interesado para el que se propone la subvención, su cuantía y los méritos deportivos en virtud de los cuales se propone la ayuda.
3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Noveno. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. El plazo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento será de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación del deportista o entrenador que haya resultado beneficiario, con mención expresa del mérito deportivo por el que se le concede la ayuda y de la cuantía de ésta.
4. No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que, para cada mérito deportivo, se establece en los anexos I y II. Ello sin menoscabo del derecho del interesado a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda



concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
6. Durante los cuatro primeros meses del año 2022 se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de deportistas y entrenadores que resulten premiados acogándose a la presente convocatoria, especificándose los beneficiarios y las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

Décimo. Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la ayuda el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. En todo caso, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.



2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución y demás normativa de aplicación.
5. Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para la inclusión de ésta en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte salvo que el beneficiario tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.
6. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en el Decreto de bases reguladoras y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley de Subvenciones de la CAEX y resto de normativa de aplicación.

Duodécimo. Reintegro de la ayuda.

1. El órgano concedente podrá declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, previa audiencia al interesado, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.
2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el resuelve undécimo de la presente resolución.
3. El reintegro conllevará la obligación del beneficiario de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

**Decimotercero. Régimen de incompatibilidad.**

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la consecución de los mismos méritos deportivos, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimocuarto. Cesión de datos a la Fundación Jóvenes y Deporte.

1. En el apartado 9 del artículo 9 del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y los beneficios que para estos establezca la Administración Autonómica, se expone entre otras medidas, que los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento gozarán de una atención preferente por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte a través de su Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.
2. A efectos de poder hacer efectivo dicho beneficio, se considera conveniente que la Fundación Jóvenes y Deporte disponga de determinados datos de naturaleza personal de los deportistas, en los casos en los que así lo autorice expresamente cada deportista en su solicitud.
3. Con ello se pretende ofrecer un servicio integral de apoyo a los Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento que pueda resultar de su interés, como herramienta de asesoramiento y acompañamiento a todos los niveles: formativo, de empleo, técnico y psicológico, entre otros.
4. Podrán ser facilitados, los contenidos en los apartados "Datos identificativos del deportista" y de "Domicilio a efectos de notificaciones" contenidos en el anexo III, de solicitud.

Decimoquinto. Aplicación de esta Resolución.

La Dirección General Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Decimosexto. Eficacia y Recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario



Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquier otro recurso que considere pertinentes.

Mérida, 21 de octubre de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****COMPETICIONES INTERNACIONALES, CATEGORÍAS Y CUANTÍAS A OTORGAR**

Tipo de ayuda	PRueba / especialidad / modalidad	Competición	Cuantía
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Juegos Olímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Juegos Paralímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Actividades subacuáticas	Copa del mundo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Aeronáutica	Prueba de la Copa del Mundo de parapente	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de lanzamientos largos	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de marcha	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de 10.000 metros	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo en ruta	Vuelta a España, Giro de Italia, Tour de Francia	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCO	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCM	700 €



Tipo de ayuda	PRueba / especialidad / modalidad	Competición	Cuantía
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Cape Epic	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Prueba de la Copa del mundo	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella absoluto	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Halterofilia adaptada	Prueba de la Copa del mundo absoluta de halterofilia adaptada	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Judo	Prueba de Grand Slam, Grand Prix, Masters o Continental Open	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la IFSC Climbing Worldcup	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de paraescalada	300 €
Deportista. Categoría absoluta	Pádel	Cuadro final en prueba World Pádel Tour	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Rugby	Participación en el conjunto de las IRB World Series	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis	Prueba incluida en calendario ATP Tour	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series Élite	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Paratriatlón	World Paratriathlon Event de la ITU	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis de mesa adaptado	Open Internacional puntuable para IPC	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos de Europa	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.500 €



Tipo de ayuda	PRueba / especialidad / modalidad	Competición	Cuantía
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	No olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Universiada	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	2.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Todas	Juegos paralímpicos europeos para jóvenes	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo en ruta	Tour del Porvenir	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	600 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	International Junior Team Cup	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Judo	Prueba de Copa de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Youth Event de la IFSC	300 €



Tipo de ayuda	PRueba / especialidad / modalidad	Competición	Cuantía
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Natación	Comen Cup	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tenis	Prueba del Challenger Tour	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series U23 o junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Festival Olímpico de la Juventud	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.000 €

- Salvo que estén expresamente recogidos en la tabla anterior, tendrán la consideración de Campeonatos de Europa o Campeonatos del Mundo únicamente aquellos que se disputen en una única sede y fecha, quedando expresamente excluidos aquellas competiciones de denominación similar pero no idéntica, tales como Copas del mundo, Series mundiales, etc. Quedan excluidas también todas las competiciones que se desarrollen por clubes deportivos.
- Las cuantías anteriores, que se otorgarán por la participación del deportista en la competición, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.

**ANEXO II****COMPETICIONES NACIONALES, CATEGORÍAS Y CUANTÍAS A OTORGAR**

Resultados requeridos en Campeonatos o rankings de España

Prueba	Edad máxima permitida en la categoría¹	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	1º	500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	2º	400 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	3º	300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	700 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	1.100 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €

¹ La categoría "no absoluta" incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor o igual a 17 años



Prueba	Edad máxima permitida en la categoría¹	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	600 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	500 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	800 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	700 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta, 1 año de nacimiento	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	600 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €

¹ La categoría "no absoluta" incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor o igual a 17 años



Prueba	Edad máxima permitida en la categoría¹	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Colectiva	1º	1.500 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	2º	400 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	3º	300 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	1º	750 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	2º	675 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	3º	600 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	2º	1.100 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	3º	800 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	700 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	300 €

¹ La categoría "no absoluta" incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor o igual a 17 años



Pruebas de deportes para personas con diversidad funcional

Resultados requeridos en Campeonatos o rankings de España

Prueba	Categoría	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Paralímpica	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	2º	1.000 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	Récord España	1.000 €
No paralímpica	Absoluta	Individual	1º	700 €

**Anexo III (Pág. 1)****SOLICITUD DE AYUDA. PROGRAMA SOMOS DEPORTE 2021****1. Datos identificativos del deportista o entrenador**

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/ --- / ----	DNI
Tlfno. fijo		Tlfno. móvil		e-mail

2. Representante legal (rellenar solo cuando proceda):

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/ --- / ----	DNI
--------------------	--	---------------------	-----------------	-----

3. Domicilio a efectos de notificaciones

Calle/núm/piso:		Localidad		C.P.	
-----------------	--	-----------	--	------	--

4. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la competición

SOLICITO
Una ayuda como <input type="checkbox"/> deportista <input type="checkbox"/> entrenador (marcar lo que proceda)
por mi participación en la competición denominada _____
y que la ayuda me sea ingresada en la cuenta corriente _____
(la Cuenta Corriente deberá estar dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

5. Declaraciones responsables del cumplimiento de requisitos

DECLARO RESPONSABLEMENTE
- Que cumplo todos los requisitos exigidos en los resuelve cuarto y quinto de la presente convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas.
- Que no me hallo incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
- Que no he percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.
<input type="checkbox"/> Que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social (para solicitudes de ayuda cuyo importe a conceder sea inferior o igual a 3.000€)

**6. Autorización u oposición a que el órgano gestor recabe documentación:**

En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los datos y documentos que se relacionan, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

<input type="checkbox"/> AUTORIZO	Al órgano gestor para que recabe de oficio el certificado acreditativo de que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor consulte mis datos de mi DNI o documento acreditativo de la identidad.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia que constan en mi certificado de empadronamiento.

7. Autorización de cesión de datos a la Fundación Jóvenes y Deporte:

<input type="checkbox"/> AUTORIZO a que mis datos personales sean cedidos a la Fundación Jóvenes y Deporte para la puesta en marcha, desarrollo y gestión de la Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.

**ANEXO III (pág. 2)**

8. Documentación que se adjunta (marcar lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada anteriormente.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la correspondiente federación que acredite el mérito deportivo (Anexo IV para deportistas, Anexo V para entrenadores)
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en vigor del solicitante y, en su caso, del representante legal (a presentar solo si se ha opuesto a la consulta de datos de identidad por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (a presentar solo si se ha opuesto a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar solo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 6).

9. Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____



DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

10. Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la entidad

En _____, a ____ de _____, de ____

Firma del interesado (o del representante legal)

**ANEXO IV****PROGRAMA SOMOS DEPORTE
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL
DEPORTISTA**

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

D/D.^a _____
Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

IDENTIFICACIÓN DEL DEPORTISTA

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

LICENCIA DEPORTIVA¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? SÍ / NO

Tiene licencia por esta Federación desde (si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año): _____

DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Nombre del campeonato o ranking _____

Fecha/s de celebración: _____

Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADOPuesto²: _____ Número de victorias (solo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____

² Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

**PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ**

Denominación de la prueba (ej: triple salto): _____

Tipo de prueba	N.º de integrantes del grupo/equipo
<input type="checkbox"/> Individual	-----
<input type="checkbox"/> De grupo: (ej: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)	
<input type="checkbox"/> Pruebas de deportes colectivos (ej: baloncesto)	

CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ

Denominación (ej: cadete): _____

Edad máxima permitida en ella (ej: 16 años). _____

Número de años que abarca la categoría (ej: 2): _____

PARTICIPACIÓNNúmero de participantes³: _____¿Fue necesario resultado previo o marca mínima? SÍ, se requería: _____ NO**DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES**

Países participantes: _____

¿El deportista fue designado y convocado por la Federación. Española? SÍ / NO

Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género? _____

Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, debe indicarse el puesto del deportista en el ranking de España en el momento de obtener el mérito deportivo: _____

³ El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, éste se debe de completar como: "Aproximadamente" + Número



OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

Lugar y fecha _____

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

**ANEXO V****AYUDAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL
ENTRENADOR**

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

D/D. ^a _____
Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

IDENTIFICACIÓN DEL ENTRENADOR

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

LICENCIA DEPORTIVA¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? SÍ / NO

Tiene licencia por esta Federación desde _____

(si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año):

Deportistas a los que entrena (nombre y apellidos)	Campeonatos de España, Europa o mundiales en los que participó el deportista durante el año 2021 y puesto obtenido ⁽¹⁾	Fecha de inicio de las funciones como entrenador ⁽²⁾	Fecha de finalización de funciones como entrenador ⁽³⁾

1. Se debe indicar el campeonato y la prueba en la que participó el deportista, así como el puesto obtenido.

2. Si no puede determinarse con exactitud, indicar la fecha aproximada.

3. Dejar en blanco esta columna en el caso de que siga actualmente entrenando al o a los deportistas indicados en la columna de la izquierda.



El presente anexo certifica que el entrenador ha ejercido las funciones de entrenamiento de los deportistas relacionados en las fechas indicadas anteriormente

Lugar y fecha _____

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

**ANEXO VI****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas del programa "Somos Deporte" correspondiente al año 2021.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado o si se ha autorizado expresamente la consulta, según corresponda.

Este Anexo VI de Información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo III de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas del programa "Somos deporte". (2021063343)

BDNS(Identif.): 593116

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que hayan participado durante el año 2021 en las competiciones internacionales recogidas el Anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el Anexo II, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos en los resuelve segundo y quinto de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Entrenar a algún deportista que haya participado durante el año 2021 en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos.
- b) Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el Anexo II de la convocatoria durante el año 2021.

En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

Segundo. Objeto.

La Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa "Somos deporte" correspondientes al año 2021.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte" (DOE número 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se financiarán por importe de 504.700€ (quinientos cuatro mil setecientos euros) con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) Cincuenta y cuatro mil setecientos euros (54.700€) con cargo a la aplicación presupuestaria 15004 G/274A/48100, Proyecto 20170209 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
- b) Cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 15004 G/274A/48100, Proyecto 20170209 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los Anexos I y II de la resolución, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 87, de 7 de mayo). Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el Anexo I, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.

Para los entrenadores beneficiarios la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 euros.

La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo.



Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la Resolución de convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los Anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el anexo IV.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el Anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberán presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

Para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el Anexo I de la convocatoria y una competición nacional incluida en el Anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la Resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

Mérida, 29 de octubre de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Copuma Casas D. Gómez" n.º 140302750, en Casas de Don Gómez (Cáceres)". Expediente.: AT-9313. (2021063289)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Copuma Casas D. Gómez" n.º 140302750, en Casas de Don Gómez (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de mayo de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/06/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Copuma Casas D. Gómez" n.º 140302750, en Casas de Don Gómez (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Aumento de potencia del CTIA "Copuma Casas D Gómez" n.º 140302750.

- Sustitución del actual transformador de 75 kVA por otro de 100 kVA, con relación de transformación: 13,2/20-0,400 kV.
- Emplazamiento: Apoyo existente 2031, ubicado en camino público (polígono 504 parcela 9005) del municipio de Casas de Don Gómez (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de octubre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 1001 y 1005 de la misma, en Serrejón (Cáceres)". Término municipal: Serrejón (Cáceres). Expediente.: AT-9315. (2021063292)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR 'Bobadilla', de 20 kV, entre los apoyos 1001 y 1005 de la misma, en Serrejón (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de mayo de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/06/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4848-02-"Majadas" de la STR 'Bobadilla', de 20 kV, entre los apoyos 1001 y 1005 de la misma, en Serrejón (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Dos nuevas líneas subterráneas de media tensión:

LSMT-L1:

- Inicio: Celda de línea del CT "Serrejón" n.º 140303750 que actualmente ocupa la LAMT "Majadas".
- Fin: Celda de línea libre del CT "Elevadora Aguas Serrejón" n.º 903303763.
- Longitud: 634 ml.

LSMT-L2:

- Inicio: Empalmes con la LSMT existente que enlaza con el apoyo 1187 de la L-"Majadas".
- Fin: Empalmes con LSMT existente que alimenta actualmente al CT "Elevadora Aguas Serrejón" n.º 903303763.
- Longitud: 369 ml.

Longitud total: 1.003 ml.

Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².

Emplazamiento: Terreno municipal en la Calle Calvario, Calle Peña Quemada, Callejón Cerro, Calle Barrila (Polígono 6 - Parcela 9013), Calleja (Polígono 6 - Parcela 9011) y Calle Higueras.



Otras actuaciones a realizar:

- Desmontaje del tramo entre los apoyos 1005 y 1001 inclusive en una longitud de 428 ml así como los apoyos intermedios (5 en total).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de octubre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CASTUERA**

EDICTO de 9 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 199/2017. (2021ED0120)

Plaza España, 3 1ª Planta

Teléfono: 924772278, Fax: 924772207 Correo electrónico:

Equipo/usuario: JA

Modelo: N28040

N.I.G.: 06036 41 1 2017 0000514

JVB Juicio Verbal 0000199 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre OTROS VERBAL

DEMANDANTE D/ña. Antonio Seco de Herrera Caballero

Procurador/a Sr/a. Modesta Sanchez Tena

Abogado/a Sr/a. Luis Valencia Ureña

DEMANDADO D/ña. Joaquin Barrero Extremera

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª Maria Jose Cerrato Llerena, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1ª. Inst. e Instrucción N.º 1 de Castuera, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal 199/2017 seguido a instancia de Antonio Seco de Herrera Caballero frente a Joaquín Barrero Extremera se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Modesta Sánchez Tena en representación de Antonio Seco de Herrera Caballero frente a Joaquín Barrero Extremera y condenar a este a abonar al actor la suma total de siete mil quinientos setenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (7.578,34 euros) más los intereses legales correspondientes.



Todo ello con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a su notificación y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Badajoz.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO en la cuenta de este expediente 0343000003019917 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez

Y encontrándose dicho demandado, Joaquin Barrero Extremera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Castuera, 9 de abril de 2021. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

Anuncio de 24 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del matadero de aves titularidad de Veravic, SL, en el término municipal de Cuacos de Yuste. Expte.: AAI20/015. (2021080744)

Para dar cumplimiento al artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) del proyecto de ampliación y mejora del matadero de aves, cuyo titular es Veravic, SL, en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI, así como su modificación y revisión, preceden al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental integrada: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 9.1.a. de su Anejo I, relativa a "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día."
- Actividad: El proyecto de modificación sustancial consiste en una ampliación y mejora de las instalaciones dedicadas a matadero de aves de las que Veravic, SL, es titular en el término municipal de Cuacos de Yuste.
- Capacidad: En la siguiente tabla se recogen la capacidad de producción de la industria con la modificación solicitada, junto a la capacidad de producción previa a la ampliación de la misma:

Capacidad de producción	
Situación actual	Ampliación
80.000 aves /día	104.011 aves/día
20.800.000 aves /año	27.042.860 aves/año

- Ubicación: El matadero se ubica en las parcelas 49, 50, 51 y 52 del polígono catastral 3 del término municipal de Cuacos de Yuste. Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 268.410; Y: 4.443.351; ETRS89, huso 29.
- Proyecto de modificación sustancial:
 - Ampliación de pulmón de transporte de jaulones de pollos vivos (añadido al aturdidor de gas). 3 transportadores de jaulones de 3.300 mm de longitud cada uno y una potencia de 1.5 kW, cada uno.
 - Sustitución de motorreductores de la línea de sacrificio, añadiendo uno más, con lo que el total de motorreductores pasa de 4 a 5. Se sustituyen los 4 motores reductores de 1.1 kW cada uno por 5 de la misma potencia pero distinta relación de vueltas por minuto.
 - Ampliación de longitud de línea de sangrado por necesidades del aturrido por gas. No supone añadido de potencia eléctrica.



- Ampliación de longitud de los 2 escaldadores de pollos en una longitud de 10,50 m de escaldado, añadiendo 2 bombas soplantes de 5.5 kW cada una.
- Instalación de una nueva desplumadora, con lo que el total pasa a ser de cuatro, necesarias para un buen faenado del pollo. Máquina de 8 bancadas de platos de 10 dedos y sus respectivos 8 motores de 3 kW cada uno.
- Instalación de un nuevo tren de pesaje y etiquetado que trabaja en paralelo con el existente.
- Modificación de robótica de clasificador de cajas, con lo cual el clasificador existente puede trabajar a mayor velocidad.
- Reprogramación de software de robots en líneas de producción, con lo que se consigue optimización de las mismas, ya que gran parte de los equipos productivos estaban ya preparados para trabajar a mayor velocidad.
- Modificación depuradora aguas residuales: sustitución del transportador de cal y del filtro rotativo.
- Instalación de equipos a presión: Instalación de aire comprimido. Se amplía la red con la inclusión de dos compresores nuevos.
- Sustitución de quemadores de gasóleo de calderas existentes (2 x 297 kW) por quemadores gas natural (1 x 675 kW + 1 x 408 kW), con el consiguiente incremento de potencia térmica instalada.
- Instalación de refrigeración. Se sustituyen varios equipos en las dos principales unidades de frío que son el túnel de oreo Z1 y el túnel de oreo Z2.
- Instalación eléctrica en baja tensión. Se modifican las alimentaciones eléctricas a algunos equipos.

Para la realización de las actuaciones anteriormente referenciadas se lleva a cabo una modificación de las instalaciones y equipos de producción existentes.

Por lo que respecta a la superficie ocupada por las diferentes edificaciones que componen la industria, no se produce variación alguna.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema



de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 24 de mayo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 19 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje de las instalaciones eléctricas y de obra civil de la subestación transformadora de 45/13,2 kV STR Bobadilla por sustitución por nuevo centro de reparto en su actual ubicación, en la provincia de Cáceres." Término municipal: Jaraíz de la Vera. Expte.: AT-1314-3. (2021081049)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y IV, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Desmontaje de las instalaciones eléctricas y de obra civil de la subestación transformadora de 45/13,2 kV STR Bobadilla por sustitución por nuevo centro de reparto en su actual ubicación, en la provincia de Cáceres."
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Berna, 1, 45003 Toledo.
3. Expediente: AT-1314-3.
4. Finalidad del proyecto: Desmontaje de instalaciones eléctricas de la STR Bobadilla de intemperie así como la demolición de los elementos de obra civil asociados a la misma, por la puesta en servicio de otras instalaciones que mejoran la morfología y fiabilidad de la red de 45 kV.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Alcance de los trabajos de desmantelamiento y demolición a realizar en la STR Bobadilla 45/13,2 kV de intemperie:

- Desmontaje de posiciones del Sistema de 45 kV de intemperie tipo AIS, configuración en T.
- Desmontaje de un transformador de potencia 45/13,2 kV de 6,3 MVA (T-1).
- Desmontaje de posiciones del Sistema de 13,2 kV de intemperie tipo AIS, con configuración de simple barra.
- Desmontaje de una batería de condensadores de 13,2 kV de 2,7 MVAR.



- Desmontaje de cuadros y armarios, así como de los equipos de medida, mando, control, protección y comunicaciones asociados a las posiciones a dismantelar.
- Desmontaje de los sistemas de distribución de servicios auxiliares en corriente alterna y corriente continua desde los respectivos equipos rectificadores-batería.
- Demolición de elementos de obra civil: Bancada STR, galerías distribución de cables, arqueta, cimentaciones, apoyos interiores, estructuras de aparamenta y pórticos metálicos del parque de intemperie.

Emplazamiento: Polígono 12 - parcela 252, partida de Bobadilla, término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de julio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de centro de gestión de residuos, titularidad de Juan Tapia Mejias, ubicada en el término municipal de Don Benito. Expte.: AAUN21/122. (2021081388)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del centro autorizado de gestión de residuos, titularidad de Juan Tapia Mejias, ubicada en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El centro autorizado de gestión de residuos, titularidad de Juan Tapia Mejias, ubicada en el término municipal de Don Benito, está incluida en la categoría 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, respectivamente.

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorga autorización ambiental unificada al centro de gestión de residuos y tratamiento de vehículos fuera de uso, incluyendo su modificación sustancial, a Juan Tapia Mejías, en el término municipal de Don Benito. Esta AAU se publicó en el DOE número 75, de 21 de abril de 2015.



El centro autorizado de gestión de residuos, titularidad de Juan Tapia Mejias, ubicada en el término municipal de Don Benito, considerando las actuaciones contempladas en la solicitud de modificación sustancial, está incluida en la categoría 9.b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

Obra en el expediente informe favorable de impacto ambiental de fecha 7 de octubre de 2014 (expediente IA14/00833).

La evaluación ambiental de la modificación del proyecto se llevará a cabo según lo establecido en los artículos 74 a 77 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características más relevantes de la modificación de la AAU del centro autorizado de gestión de residuos de Juan Tapia Mejias, ubicada en el término municipal de Don Benito son las siguientes:

Ubicación.

El centro autorizado de gestión de residuos está ubicado en la parcela La Serrezuela parcela n.º 2 en el polígono industrial San Isidro de Don Benito.

Actividad.

La solicitud de modificación sustancial se pretende llevar a cabo en un área de la parcela ampliada de 2.000 m² donde se pretende dedicar para el almacenamiento de plásticos procedentes de instalaciones de riego agrícolas, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y conserveras, excepto embalajes, una superficie de 49,45 m²; una zona cubierta para aparcamientos de vehículos en servicio de la empresa, trabajadores o clientes de 185,82 m²; una zona de tránsito y de seguridad de 445,62 m², y al almacenamiento de vehículos descontaminados 1.319,06 m²

La referencia catastral de la ubicación donde se van a desarrollar las actuaciones descritas es 1880702TJ5118S0001MR y sus coordenadas UTM USO 30 ETRS89 X-251768,36 Y-4318015,88.



El órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

ANUNCIO de 13 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización UA1. (2021081399)

Habiéndose aprobado definitivamente, en Pleno ordinario celebrado el día 5 de octubre del 2021, el Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la UA1, contenido dentro del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora AU-1 de suelo urbano no consolidado, situada en el noroeste del municipio.

Se publica a los efectos del artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, en relación con el artículo 122 y de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante al Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39-2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Publicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición postetativo no podrá interponer recurso contenciosos-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer VD. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuente del Arco, 13 de octubre de 2021. El Alcalde, MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana. (2021081403)

Aprobada inicialmente la modificación 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera del Duque, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 131 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de 1 año.

Herrera del Duque, 2 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2021 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo. (2021081413)

Aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 0338, de fecha de 20/10/201, las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo con funciones contables para este Ayuntamiento de Torrejoncillo, mediante el sistema de concurso de méritos específicos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo:

B.O.P. de Cáceres n.º 0209 de 3 de noviembre de 2021.- Bases Generales y Programa por los que se regirá la Convocatoria para cubrir una Plaza de Auxiliar Administrativo con funciones contables, mediante el procedimiento de concurso de méritos específicos, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo. La plaza convocada se encuentra en cuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases y anexos de las mismas, estarán expuestos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejoncillo, una vez publicado en el B.O.E.

Torrejoncillo, 3 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 11 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2021081390)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle formulado por Daniel Tortonda Llanos para eliminar fondo máximo edificable en manzana 3 de la Unidad de Ejecución 1 del sector 3. La Herrera según documento elaborado por el arquitecto José Manuel Rodríguez Hernández, de fecha 7 de septiembre de 2021, con la siguiente condición:

En las condiciones urbanísticas de la zona verde se establece la necesidad para una de las parcelas resultantes de acceso a través de un paso de 3,00 m de ancho para entrada de carruajes, y plantearse su ejecución en la presentación de la licencia de obras como condición para la obtención de la correspondiente licencia de obras. Las condiciones de formalización y de diseño se definirán en el correspondiente Proyecto de Ejecución que desarrolle la edificación”.

Asimismo, se anuncia que una copia debidamente diligenciada del texto de la modificación aprobada se remite al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su depósito en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento.

Así lo firmo, en cumplimiento de lo acordado,

Villafranca de los Barros, 11 de octubre de 2021. El Alcalde, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del sector de suelo urbanizable con ordenación detallada Se 2.5 (O), "Ronda Sur I". (2021081369)

El señor alcalde, mediante resolución del día de la fecha, ha aprobado lo siguiente:

Primero. Determinar como régimen de ejecución para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable con ordenación detallada Se 2.5 (O), "Ronda Sur I", el de gestión indirecta, mediante el sistema de compensación, en que la Agrupación de Interés Urbanístico "Parque Comercial Villanueva", propietario único, a título fiduciario, de los terrenos incluidos en la unidad de actuación integral, aporta los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realiza a su costa la urbanización, en los términos y condiciones establecidos en el Programa de Ejecución aprobado, asumiendo la condición de agente urbanizador.

Segundo. Aprobar inicialmente el programa de ejecución redactado por el arquitecto don Sigfredo Carmena Moreno, que contiene la asunción de la ordenación detallada, la proposición jurídico-económica, la propuesta de convenio urbanístico, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, formado por los subproyectos de obra civil y de electricidad y alumbrado público.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Agrupación de Interés Urbanístico "Parque Comercial Villanueva" y a los titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora, requiriendo a la primera para que preste y mantenga una garantía financiera o real por importe de cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (42.484,36), equivalente al 7% del valor de los gastos de urbanización, impuestos excluidos.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta, en relación con el artículo 113, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal (último en que aparezca).

Durante dicho periodo, el expediente se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

Villanueva de la Serena, 7 de octubre de 2021. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es